



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

En el Salón de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, siendo las veinte horas y treinta minutos del día dos de noviembre de dos mil veintidós, se reunió el Pleno de la Excm. Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Angel Llamas Salas, y con la asistencia de los Sres. Concejales:

Dña. Ana María Rodríguez Gil.- Concejala del Grupo Socialista.
Dña. Raquel Casado García.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Manuel Jesús Carmona Rodríguez.- Concejel del Grupo Socialista.
Don Francisco José García Zamora.- Concejel del Grupo Socialista.
D. Miguel Sánchez Castro.- Concejel del Grupo Socialista.
Dña. Soledad Raya Raya.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Valeriano Rosales Esteo.- concejal del Grupo Socialista
Dña.M^a. Dolores Casado García.- Concejala del Grupo Socialista
Dña. Alicia Galisteo Alcaide.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Álvaro Córdoba Armada.- Concejel del Grupo Socialista.
Dña. M.^a Dolores Gil Calero.- Concejala del Grupo Socialista.

D. Francisco Lucena Domínguez.- Concejel del Grupo IU Andalucía.
Dña. María Luisa Rodas Muñoz.- Concejala del Grupo IU Andalucía
Dña. Rosa Rodriguez Ruz.- Concejala del Grupo IU Andalucía

D. Francisco Javier Alférez Zafra.- Concejel del Grupo Popular

D. Sergio Urbano Aguilar.- Concejel del Grupo Ciudadanos

D. Francisco José Delgado Lozano.- Concejel no adscrito

Dña. Ana Belén Feria Sánchez,. Concejala no adscrita.

Dña. Cristina Alguacil Luque.- Concejala no adscrita.

Dña. Celia María Sánchez Millán.- Concejala no adscrita.

Asistidos por el Jefe del Negociado de Secretaría, en funciones de Secretario General Acctal. D. Antonio Ponferrada Medina y por la Interventora de Fondos, Dña. Nieves Estévez Miraime, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

SESION CELEBRADA CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2022.

- 2º.- DACION DE CUENTAS REMISION MINISTERIO III TRIMESTRE 2022.
- 3º.- PROPUESTA DE ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA AL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD.
- 4º.- APROBACION CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA
- 5º.- APROBACION INICIAL INNOVACIÓN DEL PGOU, TERRENOS SITUADOS EN CTRA. N-331 (CÓRDOBA-MÁLAGA) "LA RAIGONA", PROMOVIDO A INSTANCIA DE STA. AMALIA ALTA DECORACIÓN, S.L.
- 6º.- ALEGACIONES REGLAMENTO TELETRABAJO Y PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA.
- 7º.- MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES 2023
- 8º.- MODIFICACION ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PUBLICOS 2023.
- 9º.- REVISION PRECIOS ACTUALIZACION IPC.CONTRATO SERVICIO RECOGIDA SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS.
- 10º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA
- 11º.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA
- 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1º.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2022.

Dada cuenta del borrador de la sesión celebrada con fecha 5 de octubre de 2022, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales.

La Sra. Feria Sánchez manifestó su abstención al no haber asistido a la misma.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, a excepción de la Sra. Feria Sánchez, que se abstuvo, acordó mostrar su conformidad con el citado borrador.

2º.- DACION DE CUENTAS REMISION MINISTERIO III TRIMESTRE 2022.

Los integrantes del Pleno de la Corporación quedan enterados del informe emitido por la Intervención de Fondos en relación con obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación al tercer trimestre de 2022, de cuyo contenido tienen conocimiento los sres. Concejales y queda constancia en el expediente de su razón.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

3º.- PROPUESTA DE ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA AL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD.

Se da cuenta de documento de adhesión al Pacto Andaluz por la Accesibilidad, suscrito con fecha 30 de enero de 2012, por las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en materia de integración social de las personas con discapacidad, el urbanismo, la arquitectura, la vivienda, los medios de transporte y las tecnologías de la información y la comunicación, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad, la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, así como por los Consejos andaluces de Colegios Oficiales de Arquitectura y Arquitectura Técnica, de cuyo contenido, que tienen conocimiento los Sres. miembros de la Corporación queda constancia en el expediente de su razón.

Tomando la palabra el Sr. Rosales Esteo, Tte. de Alcalde Delegado del Area de Urbanismo, Participación Ciudadana, Consumo y Recursos Humanos, procedió a facilitar una breve explicación del contenido de la propuesta que se sometía a aprobación, señalando que esta adhesión venía motivada por la necesidad de contar con este documento para poder participar en convocatorias de ayudas de subvenciones para proyectos relacionados con la accesibilidad convocados por la Comunidad Autónoma; añadiendo que la apuesta por la accesibilidad era un reto que el Ayuntamiento venía persiguiendo desde hace muchos años, al entender que esta accesibilidad, no sólo iba encaminada colectivos concretos, sino a toda la ciudadanía en general y así se podía comprobar en las distintas obras que se venían acometiendo a lo largo de todo el municipio.

La Sra. Sánchez Millán, concejala no adscrita, se mostró a favor de la aprobación de la propuesta presentada, solicitando que se tuviesen en cuenta proyectos como el de los caminos escolares, donde se identificaron más de 200 puntos con barreras arquitectónicas a eliminar.

Por su parte, el Sr. Urbano Aguilar, Portavoz del grupo Ciudadanos, igualmente se mostró a favor de la aprobación de la propuesta que se presentaba, esperando que el compromiso de adhesión a este pacto trajera por fin ese arreglo de calzadas y Acerados que no cumplieran con la normativa vigente, así como la adaptación de los propios edificios municipales.

El Sr. Alférez Zafra, Portavoz del grupo Popular, al igual que los anteriores, se pronunció a favor de la aprobación del documento presentado, confiando en que esta aprobación venga de la mano para la puesta en marcha de todos estos proyectos tendentes a mejorar la accesibilidad de los edificios municipales.

Tomando la palabra el Sr. Lucena Domínguez, portavoz del grupo Izquierda Unida, se mostró a favor de la aprobación de la propuesta, señalando que no sólo para cumplir con un trámite burocrático para poder obtener subvenciones, sino que el propio documento del Pacto que se sometía a votación, tenía unos objetivos con los que estaban totalmente de acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Para finalizar las intervenciones, el Sr. Rosales agradeció el pronunciamiento de los distintos grupos y concejales no adscritos, tomando nota de todo lo manifestado, y continuando trabajando para conseguir esa accesibilidad.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la siguiente:

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD.

I. La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. De acuerdo con ello, obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a los citados entornos tanto en zonas urbanas como rurales.

II. La “accesibilidad universal” se define por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables en condiciones de seguridad, comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. Este concepto presupone la estrategia de “diseño universal o diseño para todas las personas” entendiéndolo como la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, y siempre que ello sea posible, los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.

III. Las políticas de promoción de la accesibilidad universal suponen un beneficio no sólo para las personas con discapacidad sino también para el conjunto de la población: personas mayores, las que tienen circunstancias transitorias discapacitantes, mujeres embarazadas, personas que portan sillas de bebés, que portan cargas, etc.

IV. El 30 de enero de 2012 se firmó el “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” suscrito por las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en materia de integración social de las personas con discapacidad, el urbanismo, la arquitectura, la vivienda, los medios de transporte y las tecnologías de la información y la comunicación, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad, la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, así como por los Consejos andaluces de Colegios Oficiales de Arquitectura y Arquitectura Técnica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

V. El Pacto Andaluz por la Accesibilidad obedece a la necesidad de hacer una Andalucía más accesible para todas las personas impulsando la aplicación del principio de accesibilidad universal de Las personas con discapacidad recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con ello, el Pacto establece un marco común de objetivos y actuaciones para las entidades firmantes en cuatro áreas de actuación: concienciación y formación, normativa, actuaciones de fomento y participación. En concreto:

a) En el apartado de concienciación y formación, se propone la realización de acciones formativas, campañas de concienciación, elaboración de manuales o guías técnicas.

b) En el ámbito normativo, se acuerda impulsar la aprobación de Ordenanzas Municipales de Accesibilidad con el objetivo de armonizar la legislación básica estatal con la normativa autonómica y local actualmente en vigor.

c) En materia de actuaciones de fomento, se prevé:

- Promover el apoyo económico y el reconocimiento social a las iniciativas de accesibilidad elaborar y ejecutar planes de accesibilidad para la adaptación del entorno existente.

- Desarrollar medidas sobre infoaccesibilidad, para promover el acceso a la información en el sector público y privado en formatos accesibles (braille, lengua de signos, audio descripción, subtulado, textos de lectura fácil).

- Adoptar iniciativas específicas para promover el acceso a los medios de transportes públicos, a las actividades culturales y deportivas, y a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

- Poner en marcha actuaciones para la inclusión laboral de las personas con discapacidad y el impulso de la accesibilidad de los centros laborales y la adaptación de los puestos de trabajo, así como medidas para velar por el cumplimiento de las cuotas de reservas de empleo público y privado.

d) Por último, en el ámbito de la participación se pretende favorecer especialmente la participación de las entidades representantes de personas con discapacidad en las decisiones y políticas relacionadas con la accesibilidad.

De acuerdo con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Montilla manifiesta su apoyo al “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” y declara su adhesión al mismo comprometiéndose a impulsar en el municipio el cumplimiento de sus objetivos.

4º.- APROBACION CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA.

Con anterioridad al estudio de este asunto, el Pleno de la Corporación, en votación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el Orden del Día, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, al no haber sido dictaminado previamente por la Comisión Informativa correspondiente.

Se da cuenta de expediente instruido relativo a la aprobación de convenio de encomienda de gestión a favor de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, para desarrollo de determinadas actividades en relación con la información y promoción de actividades turísticas de interés y ámbito local; el urbanismo en su faceta de conservación y rehabilitación en la edificación y la optimización del uso del parque inmobiliario al objeto de abaratar el coste de la adquisición y el alquiler del mismo; el desarrollo económico local, la aplicación de criterios de eficiencia en el consumo energético, así como la captación de recursos exógenos para llevar a cabo estas actividades, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales.

Tomando la palabra el Sr. Carmona Rodríguez, Tte. de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Local, procedió a explicar el contenido del expediente que se sometía a votación, señalando que se pretendía conferir una habilitación a la Mancomunidad para que pudiese gestionar los fondos Next Generation del Plan Nacional de Resiliencia, a la vista de las convocatorias existentes que necesitaban de esta habilitación para poder realizar las oportunas tramitaciones y, por otro lado, para conseguir un servicio mancomunado de Policía de Caminos.

Los Portavoces de los distintos grupos municipales y concejales no adscritos se mostraron a favor de la aprobación de la propuesta presentada.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación de borrador de convenio de encomienda de gestión a favor de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, del siguiente tenor:

“Convenio de encomienda de gestión entre La Mancomunidad de municipios Campiña sur cordobesa y el Ayuntamiento de para el desarrollo de determinadas actividades en relación con la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; el urbanismo en su faceta de conservación y rehabilitación de la edificación y la optimización del uso del parque inmobiliario al objeto de abaratar el coste de la adquisición y el alquiler del mismo; el desarrollo económico local, la aplicación de criterios de eficiencia en el consumo energético, así como la captación de recursos exógenos para llevar a cabo estas actividades.

En , a de de 20....



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

REUNIDOS

De una parte, D^a. Francisca A. Carmona Alcántara, con D.N.I. 34.024.588K Presidenta de la Mancomunidad Campiña Sur y en representación de la misma.

De otra, D/D^a, Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de, con D.N.I:, y en representación del mismo.

Asistidos por D. José Manuel Casado Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios y D./D^a..... Secretario/a del Ayuntamiento de al solo efecto de dar fe del acto.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y en consecuencia estar legitimados/as para obrar al amparo de lo dispuesto en la ley por lo que a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que es competencia de este Ayuntamiento la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; el urbanismo en su faceta de conservación y rehabilitación de la edificación y la optimización del uso del parque inmobiliario al objeto de abaratar el coste de la adquisición y el alquiler del mismo; el desarrollo económico local, la aplicación de criterios de eficiencia en el consumo energético, así como la captación de recursos exógenos para llevar a cabo estas competencias, conforme a lo previsto en los arts. 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose prestar por si solo o asociados.

Segundo.- Que es finalidad de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa la promoción, dinamización y racionalización del desarrollo integral de la comarca que conforman los municipios miembros de la mismo, así como que coordinará y conjugará medios y esfuerzos materiales para cumplir fines de interés general para todos estos municipios, sin menoscabar la autonomía municipal de cada uno de ellos, y que previa petición de los ayuntamientos afectados y posterior aprobación por el pleno de la Mancomunidad, podrán entrar a formar parte de su competencia las reconocidas para los municipios miembros en los artículos 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según establece el art. 23 de los Estatutos de la citada Mancomunidad.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de es miembro de pleno derecho de la Mancomunidad citada desde su constitución.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de.....estima oportuno y conveniente, que para una mayor eficacia y eficiencia de la prestación de los servicios citados anteriormente, y al objeto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

de que la Mancomunidad pueda optar a los recursos que la Unión Europea pone al alcance de las entidades locales, éstos se presten materialmente por la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa, con el objeto de que se lleve a cabo en términos de interés general de los 12 municipios miembros, sin que ésta menoscabe o interfiera en las acciones individuales e iniciativas que el ayuntamiento lleve a cabo en favor de sus intereses específicos y sin que ello suponga para el Ayuntamiento cesión alguna de titularidad en la competencia del servicio ni siquiera de los elementos sustantivos para su ejercicio.

Por todo ello y al objeto de regular las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la citada Mancomunidad, los comparecientes acuerdan suscribir el presente Convenio de encomienda de gestión, en el marco establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de encomienda la gestión de las actividades recogidas en el punto primero de la exposición de este Convenio a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, lo que conlleva para esta la ejecución de la prestación real y efectiva del servicio encomendado.

Segunda.- Las actividades, se llevarán a cabo en la forma y por el personal que la Mancomunidad estime pertinente, correspondiendo a la misma la contratación de todo el personal necesario para la prestación de las actividades encomendadas y siendo de cuenta de la misma todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran de la presente encomienda respecto al personal que trabaje en el servicio.

Tercera.- La encomienda de gestión tendrá una duración de 4 años, surtiendo sus efectos a partir de la publicación en el BOP del presente Convenio, que se podrá prorrogar por otros cuatro, cuando así lo acuerden las partes, de manera expresa, antes de la expiración del periodo de vigencia inicial.

Cuarta.- El presente Convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.*
- b) Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.*
- c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda.*
- d) Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante.*

Quinta.- El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión podrá ser modificado de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

mutuo acuerdo.

Sexta.- La financiación del servicio que se encomienda será satisfecha con cargo a los Presupuestos Generales de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa, mediante la incorporación de las transferencias recibidas relativas a las diferentes convocatorias de subvenciones.

Séptima.- Se establece como órgano de seguimiento del presente convenio a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

Octava.- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en el presente convenio por alguna de las partes, éste se considerará extinto.

Novena.- En todo lo no previsto en el presente convenio de encomienda de gestión se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa que pudiera ser de aplicación

Y no siendo otro el objeto del presente Convenio y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo.”

SEGUNDO.- La autorización al Sr. Alcalde para la firma del documento aprobado.

TERCERO.- La remisión de certificación del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

5º.- APROBACION INICIAL INNOVACIÓN DEL PGOU, TERRENOS SITUADOS EN CTRA. N-331 (CÓRDOBA-MÁLAGA) "LA RAIGONA", PROMOVIDO A INSTANCIA DE STA. AMALIA ALTA DECORACIÓN, S.L.

Se da cuenta de expediente tramitado para la aprobación de innovación del Plan General de Ordenación Urbanística en terrenos situados en Crta. N-331 (Córdoba-Málaga), promovido a instancia de Sta. Amalia Alta Decoración S.L., de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales.

Tomando la palabra el Sr. Rosales Esteo, Tte. de Alcalde Delegado del Area de Urbanismo, Participación Ciudadana, Consumo y Recursos Humanos, procedió a facilitar una breve explicación del contenido de la propuesta que se sometía a aprobación, señalando que se trataba de un trámite de aprobación inicial de una innovación al PGOU de Montilla, con la incorporación de una agrupación de edificaciones irregulares actualmente existentes en suelo no urbanizable; pretendiéndose dar continuidad a un expediente a instancia de un promotor que data de abril de 2020 con el objetivo de convertir el suelo en industrial y dar solución a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

las dificultades que planteaba el no tener regularizados los terrenos. En relación con el informe que no se había emitido por la Demarcación de Carreteras, aludió a la vigente legislación del sector que permitía poder continuar con el trámite que se pretendía y, caso de que finalmente se emitiese dicho informe y este fuese en sentido desfavorable se procedería a efectuar las modificaciones oportunas, pero en caso contrario se permitiría agilizar la tramitación del expediente, ya que se trataba de una aprobación inicial que posteriormente tendría que ser objeto de una aprobación definitiva. Añadió que el interés era apostar por el desarrollo y dar solución a situaciones existentes y no llevar a cabo paralizaciones en las tramitaciones de estos procedimientos.

La Sra. Feria Sánchez, concejala no adscrita, aclaró que no se trataba de una situación nueva, y se estuvo esperando a la aprobación del PGOU para que muchas de estas situaciones se pudieran acometer a través de este tipo de innovaciones de planteamiento. Esta situación ya era conocida por Corporaciones anteriores y reflejaba lo que durante muchos años había estado ocurriendo en el municipio, con la existencia de una indisciplina urbanística que, de alguna manera tenía que verse regularizada. En este caso, a instancia de un particular se presentaba una innovación y por los Servicios Técnicos Municipales se trataba en su desarrollo, no solo regularizando una zona que era necesario acometer, sino que también se englobaba otra parte de la carretera que nunca se había tenido en cuenta y que ahora se incorporaba. Entendía que la obligación de la Corporación era la de fomentar el desarrollo del suelo y facilitar a cualquier particular el desarrollo de cualquier actividad y, aunque ordenar los suelos, a algunos les pudiera parecer no apropiado o no les guste las formas, también era cierto que a otros les venía oportuno y su misión era intentar que se desarrollen. Añadió que su voto era a favor, por entender que su responsabilidad era promover el desarrollo del suelo.

El Sr. Urbano Aguilar, Portavoz del grupo Ciudadanos señaló que ya en Comisión se aludió a la falta de informe de Carreteras, señalando que se daba la circunstancias que, en determinadas situaciones se esperaba hasta contar con toda la documentación completa y, sin embargo, se presentaban otras en las que se daba celeridad a las tramitaciones sin entender los motivos. Añadió que existía una situación complicada y opinaba que se podían esperar un poco más a la espera de ese informe de Carreteras; por lo que el posicionamiento de su grupo iba a ser de abstención.

El Sr. Alférez Zafra, portavoz del grupo Popular manifestó que su grupo estaba totalmente de acuerdo con el desarrollo urbanístico de Montilla y el Ayuntamiento debía de ser el primer implicado en impulsar este desarrollo y así se había manifestado en otras ocasiones; seguían insistiendo en que todo lo que sea mejorar urbanísticamente la ciudad, era bienvenido; si bien, entendían que lo que hoy se planteaba presentaba unos cambios que requerían de contar con una información más amplia con la que no se había contado; consideraban que la innovación se había presentado de forma acelerada, y no se podían pronunciar ante la falta de una documentación que consideraban crucial para llevar a cabo esta aprobación, por tal motivo, su posicionamiento iba a ser de abstención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Por su parte, la Sra. Rodas Muñoz, representante del grupo de Izquierda Unida Andalucía manifestó que estaban de acuerdo en las manifestaciones realizadas sobre la existencia de una gran indisciplina urbanística en la ciudad, fundamentalmente en lo que a suelo rústico se refería. Se encontraban ante la pretensión de adaptación de la normativa urbanística mediante una modificación del PGOU, para llevar a cabo un cambio de uso de suelo de no urbanizable a urbanizable y parte en sectorizado, salvo así lo que era una infracción urbanística y, aunque el expediente que se presentaba se remontaba al año 2020, debíamos de recordar que en el año 2015 se aprobó el Avance de Planeamiento donde se determinaba un asentamiento en Llanos de Belén, desestimando esta entre otras zonas y se tomaba esta determinación porque no se reunían las características de asentamientos por la dispersión de las edificaciones y su situación urbanística dispar. En el año 2018, en base a informes técnicos emitidos, se emitió resolución para la corrección de una infracción urbanística, ordenando la demolición de obras realizadas, a lo que se respondió por la titularidad de los terrenos solicitando la paralización de la resolución para tramitación de documento de innovación; expediente que se comenzó y quedaba la duda de que cuando se presentó éste documento de innovación había cambiado la titularidad de los terrenos afectados, desconociendo si este cambio de titularidad había sido comunicado convenientemente al Ayuntamiento. Añadió que con el expediente de innovación iniciado se informó por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento proponiendo la desestimación del recurso interpuesto, suspendiendo el requerimiento de demolición hasta tanto se presentase el documento de innovación, resolviéndose en este sentido; documento de innovación que se presentó a instancia de uno sólo de los propietarios afectados, careciendo de constancia del resto de propietarios de la zona, haciéndoles pensar que se superponía el interés de una persona en particular al interés general. Aludió a la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo num. 5 de Córdoba donde se indicaba que la modificación del planeamiento que amparaba las obras inicialmente ilegales no bastaba para evitar la demolición, ahondado en esta interpretación jurisprudencial de que no toda la innovación de planeamiento podía tener un efecto impeditivo de la demolición. Sentencia que estaba pendiente de apelación ante el TSJA, desconociéndose aún el pronunciamiento sobre este recurso. Aludiendo a los informes técnicos emitidos en el expediente, en los mismos se hace constar que no se ha emitido el informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Transportes en virtud de la normativa vigente, aun cuando era cierto que se había solicitado y que había transcurrido el plazo preceptivo de tres meses para su emisión. En un nuevo informe de procedimiento se hacía mención a la necesidad de informes de procedimiento de impacto a la salud y sobre incidencia territorial que también eran preceptivos y vinculante, sin que se hayan solicitado. Teniendo en cuenta que el expediente no estaba completo y se estaba pendiente de conocer el pronunciamiento del TSJA sobre el recurso presentado a la Sentencia del Tribunal Contencioso, no entendían las prisas en esta aprobación, salvo que se trate de acelerar a través de un documento de innovación salvaguardar una infracción urbanística, lo que no compartían. La propuesta de su grupo era que se dejase sobre la mesa hasta tanto se de cumplimiento a estos hitos expuestos y caso contrario, el voto de su grupo iba a ser en contra.

Haciendo uso de la palabra el Sr. Rosales indicó que el Pleno era un órgano político y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

no judicial y las sentencias y pronunciamientos jurídicos que se ponían sobre la mesa llevaban su procedimiento por otra vía y señaló que se hubiese seguido leyendo el artículo 16 que se citaba el mismo permitía continuar con el procedimiento administrativo, siempre y cuando no fuese en contra y precisamente la petición del informe de Salud era unos de los acuerdos que se sometía a votación. Reiteró que se trataba de una aprobación inicial a instancia de un promotor que databa de abril de 2020, aunque la problemática databa de mucho más atrás en el tiempo. Por otro lado se preguntaba cómo se le podía decir a un empresario de la localidad que, aun teniendo la posibilidad el Ayuntamiento de poner en marcha un trámite para resolver una situación que se demandaba, que se paralizaba su tramitación por la demora en la emisión de un informe por la Comunidad Autónoma cuando tenía un plazo para ello.

En un segundo turno de intervenciones, la Sra. Feria Sánchez, mostró sus sorpresa en que se coincidiera en la existencia de indisciplina urbanística ya que sólo bastaba tener ojos y dar una vuelta para ver la situación existente. Recordó al grupo de IU que le tocó a otra Corporación el tener que traer a Pleno el documento de Avance de Planeamiento, con los votos en contra de los grupos Socialista e IU con el argumento de que se quería ver de manera “más sensible”, como se organizaban estas zonas afectadas, habiendo existido tiempo de haber querido para incorporar estas zonas, sin que se haya trabajado en ello. Recordó que no era la primera innovación que se presentaba a petición de un particular, ya que casi todas las que se estaban tramitando lo eran, ante la falta de tiempo por parte de los Servicios Técnicos para acometer todas estas innovaciones. Insistió en que la misión de la Corporación era fomentar el desarrollo del territorio y velar por el interés general y no el particular, lo que se estaba haciendo y se traía una aprobación inicial que tendría que someterse a información pública en la que los interesados tendrán su proceso para realizar sus manifestaciones y alegaciones. Recordó que no era el primer pronunciamiento que se iba a realizar en este Pleno a falta de un informe de Carreteras y así se hizo con el expediente de las pistas de Llanos de Jarata para albergar el Club de Tenis y Pistas de Padel.

La Sra. Rodas Muñoz, indicó que la ley permitía que un particular iniciase un expediente de innovación, pero en este trámite se decía que se había hablado con el resto de propietarios implicados, si bien, en el expediente no aparecía nada al respecto, sin conocer su pronunciamiento, siendo muchos los propietarios afectos. Recordó al Sr. Rosales que evidentemente se trataba de un pleno político, pero se pronunciaban basándose en informes técnicos y jurídicos y se podían tomar decisiones que posteriormente por los tribunales se considerase que no eran ajustadas a derecho. En cuanto al informe de Salud se decía que se iba a pedir, pero entendía que ya se debería de haber solicitado para que el expediente se presente completo a su aprobación. En cuanto a la legalización de los asentamientos recordó que se pronunciaron en contra al considerar que no eran zonas aptas para su ordenación.

La Presidencia señaló que se había manifestado algo por el Delegado que no era del todo cierto, ya que no todas las edificaciones existentes eran irregulares. Por otro lado, había que puntualizar lo manifestado por la representante de IU de que eran zonas que no eran regularizables y recordó que si se hubiese aprobado la propuesta del Partido Popular en su



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

momento, hubiese sido aprobar precisamente lo que hoy se estaba tramitando que no era otra cosa que declarar la zona como de asentamiento y, en ese momento, aun no estaba aprobado el PGOU y se votó en contra justificándolo en que la declaración de asentamiento obligaba al Ayuntamiento a su incorporación la zona como industrial dentro del Planeamiento General y lo que se propuso era que, a iniciativa de los particulares, en el momento en que así lo quisieran lo propusiesen. También era importante centrarse en lo que se estaba votando en este momento, que no era otra cosa que el iniciar un expediente, donde deberán incorporarse una serie de informes y recordando que la última palabra la va a tener la Junta de Andalucía; una iniciativa que se ajustaba a la legalidad, ya que cualquier persona podía promover la puesta en marcha de esta innovación, se habían incorporado los informes preceptivos para su exposición pública e incorporación del resto de informes y, en relación con el informe de Carreteras se solicitó hace ya más de cuatro meses y la legislación establece que si ese informe no se emite en un plazo de tres meses desde su solicitud, se podía proceder a la aprobación inicial del expediente. Se venía a aprobar inicialmente una innovación de planeamiento que se ajustaba a nuestro Plan General y tras el desarrollo del expediente se verá si llega a buen término o no. Finalmente dejó muy claro que el Ayuntamiento en su fase de ejecución cumplirá cualquier sentencia que se dicte desde los tribunales.

De nuevo en uso de la palabra la Sra. Rodas Muñoz, insistió en la falta de dos informes de procedimiento, uso de Salud y otro que se obligaba por la LISTA y que aún no se habían solicitado, por lo que insistía en que el expediente no estaba completo y en cuanto al cumplimiento de las sentencias judiciales por el Ayuntamiento, no se ponía en duda; pero aunque se trataba de una cuestión entre particulares, el Ayuntamiento también era parte implicada.

Tomando la palabra el Sr. Lucena Dominguez, portavoz del grupo de Izquierda Unida señaló que la propuesta era de aprobación inicial y recordó que su grupo, hasta ahora había venido aprobando todas las innovaciones al PGOU que se habían presentado en este Pleno, si bien, en este caso, discrepaban porque el fondo de la cuestión era que el problema de fondo no era entre particulares, en tanto este Ayuntamiento estaba denunciado en un Contencioso Administrativo donde existía una sentencia en la que se declaraba la culpabilidad por no cumplir la legalidad, aun cuando estaba en trámite de recurso; motivos por lo que no entendía porqué se tenía que iniciar un procedimiento de forma apresurada con todas estas cuestiones en el aire que podían poner en solfa a este Ayuntamiento. Así recordó que en la Comisión Informativa por el técnico se recordó que se iba a acelerar el procedimiento si todo era favorable, pero que, en caso contrario habría que comenzar de nuevo, no entendiendo porqué se tenía que correr ese riesgo, ya que les preocupaba de que treinta y dos afectados por la innovación, sólo una sea la promotora del expediente y precisamente lo sea para paralizar el cumplimiento de una infracción urbanística cometida.

La Presidencia señaló que se estaba poniendo en cuestión la tramitación que se hacía desde el Ayuntamiento, cuando el expediente contaba con los informes preceptivos y con una propuesta de un asesor jurídico en la que se indicaba que se podía aprobar inicialmente el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

expediente y entendía que él no era nadie para valorar las intenciones de cualquier particular que estaba solicitando algo que se ajustaba a la legalidad. Se podía estar de acuerdo o no, y valorar la posición de cada cual, pero lo que no se podía cuestionar era porque se traía un punto o no, ya que se estaba dando la imagen de que se traía algo que no se ajustaba a la legalidad, cuando eso no era así.

El Sr. Lucena preguntó si algo de lo manifestado no era cierto, ya que la resolución dio pie al proyecto de innovación y el propio documento decía que se presentaba para resolver una situación que diera cobertura legal a una infracción cometida sobre la que ya existía una sentencia; por eso era por lo que pedían que en este asunto no se fuera con prisa.

La Presidencia insistió en que los puntos que se sometían a este Pleno podía gustar más o menos, estarse de acuerdo o no con ellos, pero debía de quedar claro que tenían su procesos administrativos completados con sus informes preceptivos y no se podía cuestionar su tramitación porque no era así.

La Sra. Rodas Muñoz, insistió en la falta de informes en el expediente y solicitó que no se le intentase convencer de lo contrario para votar a favor.

La Presidencia señaló que en ningún caso trataba de convencer para votar una cosa u otra.

El Sr. Rosales, indicó que ahora, tras esta aprobación inicial se iniciaba el trámite para que los particulares pudiera realizar sus manifestaciones y alegaciones y se puedan ir incorporando todo el resto de informes.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con dieciseis votos a favor de los concejales del grupo Socialista y los concejales no adscritos, Sr. Delgado Lozano, Sra. Feria Sánchez, Sra. Alguacil Luque y Sra. Sánchez Millán, tres votos en contra, de los concejales del grupo de Izquierda Unida Andalucía y dos abstenciones, de los concejales de los grupos Popular y Ciudadanos, lo que constituye el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento de innovación del Plan General de Ordenación Urbanística para la incorporación al planeamiento de agrupación de edificaciones irregulares en suelo no urbanizable, el cual incluye el Documento de Impacto en Salud, Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico, promovido por la entidad “Santa Amalia Alta Decoración, S.L.”, sin perjuicio de la subsanación de la observación expuesta en el informe técnico respecto al apartado 7 del informe de sostenibilidad económica, la cual deberá ser subsanada con anterioridad a la aprobación definitiva del documento.

SEGUNDO.- Someter dichos documentos a información pública por plazo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

cuarenta y cinco días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como comunicación del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

TERCERO.- Solicitar a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística el informe de Evaluación de Impacto en Salud previsto en el artículo 56.1 de la ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, así como el informe de incidencia territorial previsto en la disposición adicional segunda de la ley 1/94, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Reiterar al Ministerio de Fomento la solicitud del informe previsto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

6º.- ALEGACIONES REGLAMENTO TELETRABAJO Y PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta de la finalización del plazo de exposición pública del acuerdo de este Pleno, de fecha 27 de julio de 2022, por el que se procedía a la aprobación inicial del Reglamento que regula el trabajo de manera no presencial mediante Teletrabajo en el Ayuntamiento de Montilla; así como a las alegaciones presentadas durante citado periodo y del dictamen de la C. Informática del Área de Bienestar Social, Igualdad y Recursos Humanos, en sesión de fecha 24 de octubre de 2022, de todo lo cual tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

Tomando la palabra el Sr. Rosales Esteo, Tte. de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Participación Ciudadana, Consumo y Recursos Humanos, procedió a facilitar una breve explicación del contenido de la propuesta que se sometía a aprobación señalando que se trataba de la aprobación definitiva del Reglamento de Teletrabajo, cuyos trabajos previos llevaban casi un año de trabajo y tras la aprobación inicial el pasado mes de julio; entendiendo que se trataba de una demanda de los trabajadores y una mejora; señaló que habían existido unas negociaciones con los representantes de los trabajadores, alcanzando un acercamiento de las distintas posiciones en parte de las demandas presentadas. En el trámite de información pública se habían formulado una serie de alegaciones que no habían sido admitidas de acuerdo con lo indicado en la propuesta que obraba en el expediente, con la intención de comenzar a trabajar para ver su funcionamiento.

La Sra. Alguacil Luque, concejala no adscrita, indicó su posición a favor, siempre y cuando existiese el mayor consenso posible y aunque por el Delegado siempre se había manifestado que existía tal consenso; a la vista de las alegaciones presentadas, parecía que no existía tal consenso. Evidentemente, ninguna de las alegaciones era referida a cumplimiento de normativas y por lo tanto se trataba de un criterio de conveniencia y oportunidad por parte del equipo de gobierno la desestimación de las mismas según las formas de trabajar de esta Delegación, por eso se iba a abstener en cuanto a la propuesta sobre las alegaciones



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

presentadas y siendo coherentes con lo trabajado en su momento iba a votar a favor de la aprobación definitiva del Reglamento.

El Sr. Urbano Aguilar, Portavoz del grupo Ciudadanos manifestó que en Comisión se expuso su posición y tal y como se recoge en el informe de Recursos humanos, la admisión de las alegaciones presentadas era factible, si bien, se presentaba propuesta por el equipo de gobierno desestimando las mismas en su integridad, por lo que la posición de su grupo iba a ser en contra de la desestimación de las alegaciones presentadas; en cuanto a la aprobación del texto definitivo, iba a votar a favor.

Por su parte, el Sr. Alférez Zafra, portavoz del grupo Popular se indicó que dado que la propuesta se basaba en un criterio político por parte del equipo de Gobierno, que no comparten, desoyendo las indicaciones que se realizan en el informe del departamento de Recursos Humanos; la posición de su grupo iba a ser en contra de la propuesta de desestimación de las alegaciones presentadas y a favor de la aprobación del Reglamento definitivo.

La Sra. Rodríguez Ruz, representante del grupo de Izquierda Unida, señaló que iban a estar a favor de la aprobación del Reglamento de Teletrabajo, si bien iban a realizar una serie de consideraciones a la propuesta de desestimación de las alegaciones formuladas por los representantes de los trabajadores, en este sentido, mostró su conformidad con la desestimación de la primera de las alegaciones ya que significaría un agravio comparativo con el resto de personal que no teletrabajaba, instando a la mayor brevedad posible la modificación del acuerdo marco para que la flexibilidad horario sea una realidad en toda la plantilla del Ayuntamiento como medida de conciliación. En cuanto a la segunda de las alegaciones entendían que el número de jornadas teletrabajables debía de ser compatibles con la prestación del servicio, entendiendo que sea sólo una por las características de los servicios que se prestaba desde el Ayuntamiento; si embargo, en cuanto a la tercera de las alegaciones, entendían que la excepcionalidad en la concesión de esa otra jornada de teletrabajo no debía de estar ligada a la prestación del servicio, sino a las condiciones personales del trabajador y así se recomendaba desde el informe técnico emitido. En consecuencia con todo ello, iban a estar a favor de la aprobación del documento definitivo, si bien, se iban a abstener en cuanto a la propuesta de desestimación de las mismas.

El Sr. Rosales señaló que entendía que esa excepcionalidad se podía recoger en la propia regulación que se hiciese en la puesta en marcha del teletrabajo; entendía que se era tajante porque esas peticiones ya se formularon anteriormente y fueron desestimadas; recordando que en otros municipios existían más días de teletrabajo, pero también existían otros en los que no existía aún el teletrabajo, entendía que era el camino, que se comenzaba y ver su devenir.

Finalizadas las intervenciones, sometida a votación la propuesta de desestimación de las alegaciones presentadas, contó con doce votos a favor, de los concejales del grupo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Socialista, dos votos en contra, de los concejales de los grupos Popular y Ciudadanos y siete abstenciones, de los concejales del grupo de Izquierda Unida Andalucía y los concejales no adscritos, Sr. Delgado Lozano, Sra. Feria Sánchez, Sra. Alguacil Luque y Sra. Sánchez Millán; En relación con la propuesta de aprobación definitiva del documento que se presenta, contó con el voto favorable de la totalidad de los integrantes de la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores, en base al informe propuesta emitido por el Tte. de Alcalde Delegado del Area, que consta en el expediente de su razón y del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La aprobación definitiva del documento:

“ACUERDO POR EL QUE SE REGULA EL TRABAJO DE MANERA NO PRESENCIAL MEDIANTE TELETRABAJO, EN EL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Artículo 1.- Objeto y finalidad.....	2
Artículo 2.- Ámbito de aplicación.....	2
Artículo 3.- Ámbito temporal.....	2
Artículo 4.- Definiciones.....	2
Artículo 5.- Competencias.....	4
Artículo 6.- Requisitos para la autorización a teletrabajar.....	4
Artículo 7.- Puestos susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo.....	5
CAPÍTULO II. AUTORIZACIÓN DE TELETRABAJO.....	5
Artículo 8.- Excepcionalidad en la concesión de autorización de teletrabajo.....	5
Artículo 9.- Autorización y prestación de servicios en régimen de teletrabajo.....	5
Artículo 10.- Solicitud.....	6
Artículo 11.- Criterios preferentes de autorización.....	6
Artículo 12.- Resolución.....	6
Artículo 13.- Causas de denegación.....	7
Artículo 14.- Plazo máximo para resolver.....	7
Artículo 15.- Duración de la autorización.....	7
Artículo 16.- Pérdida de efectos de la autorización.....	7
Artículo 17.- Renuncia.....	8
Artículo 18.- Extinción automática de la autorización.....	8
Artículo 19.- Reincorporación a la prestación de servicios en régimen presencial.....	8



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

CAPITULO III REGIMEN JURIDICO DE LA PERSONA TELETRABAJADORA.....	8
Artículo 20.- Igualdad de derechos y deberes.....	8
Artículo 21.- Especialidades en materia de permisos.....	9
Artículo 22.- Especialidades en materias de incompatibilidades.....	9
Artículo 23.- Especialidades en materia de equipamiento.....	9
Artículo 24.- Prevención de riesgos laborales.....	10
DISPOSICIONES FINALES.....	11
ANEXO I.....	12
ANEXO II.....	14

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- El presente acuerdo tiene por objeto la prestación de servicios por parte del personal al servicio del Ayuntamiento de Montilla, mediante teletrabajo a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

2.- La prestación de servicios mediante teletrabajo, que tendrá carácter voluntario, tiene por finalidad conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios, mediante una mejor organización del trabajo a través del uso de las nuevas tecnologías y de la gestión por objetivos, y contribuir a la conciliación de la vida personal y laboral.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1.- El presente Acuerdo será de aplicación al personal funcionario y laboral que preste servicios en el Ayuntamiento de Montilla y cumpla con los requisitos establecidos en el presente acuerdo.

2.- Solo se aplicará al personal laboral cuando exista una relación de servicios ininterrumpidos superiores dos años, o sean fijos o fijos discontinuos.

3.- Las disposiciones del presente Acuerdo no serán de aplicación en situaciones de estado de alarma, excepción o sitio, o cualesquiera otras situaciones excepcionales, causadas por catástrofes, emergencias sanitarias u otras circunstancias análogas, cuando por la Autoridad competente se haya establecido la preferencia en la prestación mediante teletrabajo de servicios por parte de las Administraciones Públicas.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

El presente Acuerdo tendrá un año de vigencia, a contar desde el día siguiente a su publicación definitiva en el B.O.P. de Córdoba, prorrogándose tácitamente mientras las circunstancias que lo ocasionaron persistan.

Artículo 4.- Definiciones.

1.- Teletrabajo. Modalidad de prestación de servicios mediante trabajo a distancia en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

virtud de la cual las personas empleadas públicas pueden desarrollar parte del contenido funcional de sus puestos de trabajo desde su domicilio o en el lugar libremente elegido por la persona empleada, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y bajo la dirección, coordinación y control del Jefe/a del Servicio y/o Concejal Delegado del área.

2.- Persona teletrabajadora. Empleado o empleada que, en el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo, alterna la presencia en el centro de trabajo con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

3.- Jefe/a del Servicio y/o Concejal/a Delegado/a. Es la persona empleada pública o cargo electo del área que debe definir con la persona teletrabajadora el documento de compromisos al que se refiere el apartado 7 de este artículo y realizar su seguimiento a través del plan individual de teletrabajo definido en el apartado 8.

Al Jefe del Servicio le corresponde, asimismo, dirigir, coordinar o controlar las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita desempeñar en régimen de teletrabajo.

El Concejal Delegado del Área también podrá supervisar o fiscalizar las tareas realizadas por los trabajadores que realizan teletrabajo.

4.- Oficina a distancia. Lugar elegido por la persona teletrabajadora para el desempeño mediante teletrabajo de las funciones de su puesto de trabajo. La oficina a distancia deberá disponer de los medios tecnológicos necesarios y reunir las condiciones precisas para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigibles en materia de prevención de riesgos laborales, de privacidad y de confidencialidad de los datos. Siendo para ello, el trabajador/a, el/la obligado/a a tener los medios suficientes para cumplir con todos los requisitos, siendo facilitados por la empresa los software necesarios para la realización del trabajo.

5.- Jornadas teletrabajables. Son las jornadas en las que la persona teletrabajadora desempeña sus funciones en la oficina a distancia. Máximo un día a la semana a elegir de martes a jueves indicándose en la solicitud.

En ningún caso la jornada diaria podrá fraccionarse para su prestación por ambas modalidades.

6.- Períodos de interconexión. El teletrabajo no supone por sí mismo una especial dedicación ni una jornada superior a la ordinaria. El tiempo mínimo de interconexión será en el mismo horario como si estuviese trabajando de forma presencial.

Todo ello, con la finalidad de asegurar la necesaria intercomunicación entre la Administración y la persona teletrabajadora, así como para que los administrados se puedan poner en contacto con la persona teletrabajadora, a los efectos de prestar un servicio público de calidad.

Durante dichos períodos de interconexión, la persona teletrabajadora deberá estar en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

condiciones de contactar con la persona que ostente la delegación de la concejalía, con el Jefe/a del Servicio y con el resto de personas trabajadoras del ayuntamiento.

7.- Documento de compromisos. Es el instrumento en el que la persona teletrabajadora formaliza las obligaciones que adquiere en relación con la prestación de servicios durante las jornadas teletrabajables. Su contenido deberá ser establecido entre el o la Jefe/a del Servicio y/o Concejal Delegado y la persona teletrabajadora. La eficacia de la resolución de autorización del teletrabajo quedará vinculada al cumplimiento de su contenido y el documento de compromisos permanecerá vigente mientras lo esté dicha resolución.

Contendrá los siguientes extremos:

- La descripción de la forma de organización del trabajo así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.
- Los mecanismos que garantizarán la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en régimen de teletrabajo.
- La determinación de las jornadas teletrabajables. Un día a la semana (siendo la elección de martes a jueves).

El documento de compromisos figurará como anexo a la resolución por la que sea autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, sin perjuicio de lo cual, podrá modificarse a instancia de la persona teletrabajadora siempre que exista acuerdo al respecto por parte del Jefe/a del Servicio y/o Concejal Delegado.

8.- Plan individual de teletrabajo. Es el instrumento de seguimiento y control de la actividad de la persona teletrabajadora durante las jornadas teletrabajables. El Plan individual se establecerá de común acuerdo por el Jefe/a del Servicio y/o Concejal Delegado y la persona teletrabajadora al inicio del período de prestación de servicios mediante teletrabajo y en él se recogerán detalladamente los objetivos, tanto cualitativos como cuantitativos que el trabajador ha de cumplir, así como los indicadores e instrumentos necesarios para hacer posible su evaluación y seguimiento. Dicho plan individual deberá permanecer actualizado.

Artículo 5.- Competencias.

Las resoluciones por las que se autorice la prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo serán dictadas por resolución de Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 6.- Requisitos para la autorización a teletrabajar.

1. La autorización de teletrabajo exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:
 - Hallarse en la situación administrativa de servicio activo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

- Llevar desempeñando el puesto de trabajo para el que se solicita la autorización durante, al menos, dos años con anterioridad a la fecha de solicitud.
 - Tener los conocimientos informáticos, telemáticos y prácticos que garanticen la aptitud para teletrabajar así como para asegurar la protección de los datos objeto de tratamiento.
 - Declarar que se conocen las medidas establecidas en materia de prevención de riesgos laborales para las personas que prestan servicio mediante teletrabajo a la fecha de la solicitud de autorización de teletrabajo y cumplimentar el cuestionario de autoevaluación regulado en el presente acuerdo una vez autorizada la prestación de servicios mediante teletrabajo.
 - Disponer en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo del equipo informático, de los sistemas de comunicación y de la conectividad con las características definidas por la Administración, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.
3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante el período de vigencia de la autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo. Aquellas personas que así lo requiriesen estarán sujetas a la correspondiente comprobación por la Administración.
4. Las solicitudes de permisos y vacaciones, prevalecerán sobre las solicitudes de Teletrabajo, de manera que el Servicio quede siempre cubierto.

Artículo 7.- Puestos susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo.

Pueden solicitar acogerse a teletrabajo todas las personas trabajadoras que lo deseen, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el puesto susceptible de ser desempeñado mediante teletrabajo pueda ser ejercido de forma autónoma atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo.
2. En el caso de que su puesto requiera atención al público, deberá quedar garantizado el servicio en todo momento.

Artículo 8.- Excepcionalidad en la concesión de autorización de teletrabajo.

Excepcionalmente, la jefatura de servicio con el visto bueno de la Alcaldía o persona delegada del área podrá conceder un día más de teletrabajo cuando queden acreditadas circunstancias excepcionales derivadas de la propia prestación del servicio.

CAPÍTULO II. AUTORIZACIÓN DE TELETRABAJO

Artículo 9.- Autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

- 1.- La solicitud de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo será presentada por registro de entrada telemático o por la aplicación Control de Presencia, y, se tramitará en la forma establecida en los artículos siguientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

2.- La autorización de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo estará, en todo caso supeditada a las necesidades del servicio y se realizará para el puesto que esté desempeñando la persona solicitante en el momento de presentar su solicitud.

Artículo 10.- Solicitud.

1.- La solicitud de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se presentará mediante el modelo normalizado que acompaña al presente Acuerdo (Anexo I).

Dicho modelo podrá, asimismo, obtenerse en el portal del empleado público en formato electrónico.

2.- A la solicitud, las personas interesadas deberán acompañar declaración responsable, conforme al modelo normalizado que acompaña al presente Acuerdo (Anexo II).

Artículo 11.- Criterios preferentes de autorización.

1.- Cuando dos o más personas adscritas a una misma unidad organizativa soliciten autorización para teletrabajar y, por necesidades del servicio, no sea viable concedérsela a todas, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre el personal afectado y la Administración, se aplicarán los criterios siguientes:

- a.- Discapacidad física que dificulte el normal desarrollo de su puesto.
- b.- Antigüedad en el Ayuntamiento.

2.- La desaparición de las circunstancias objeto de valoración que hayan sido tenidas en cuenta para autorizar el teletrabajo, habrá de comunicarse mediante escrito por registro de entrada en el plazo máximo de diez días.

Artículo 12.- Resolución.

1.- Autorizada la prestación del servicio mediante teletrabajo, se requerirá a la persona solicitante que en el plazo de diez días aporte la documentación siguiente:

I. Plan individual de teletrabajo, elaborado conforme a lo establecido en el artículo 4.8. del presente reglamento.

II. Declaración responsable de que dispone de los medios técnicos y de conexión informática necesarios para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, con arreglo a las condiciones de eficiencia y seguridad establecidas por este Ayuntamiento.

2.- En caso de aportarse la documentación citada en el apartado anterior dentro del plazo conferido al efecto, el órgano competente dictará resolución por la que:

- I. Autorizará el teletrabajo en los términos establecidos en el Plan individual de teletrabajo.
- II. Indicará las fechas de inicio y finalización del período autorizado.
- III. Comunicará que la autorización de teletrabajo finalizará automáticamente de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

concurrir alguna de las causas establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo 13.- Causas de denegación.

Serán causas de denegación de la solicitud de autorización de prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo las siguientes:

- a. No reunir los requisitos para ser autorizado a teletrabajar, recogidos en el artículo 6.
- b. Haber cambiado de puesto de trabajo con posterioridad a la solicitud y antes de la autorización.
- c. Necesidades del servicio, debidamente justificadas.
- d. No remitir en el plazo establecido la documentación requerida.

Artículo 14.- Plazo máximo para resolver.

Las solicitudes de teletrabajo deberán resolverse de forma motivada y notificarse en el plazo máximo de 15 días.

Artículo 15.- Duración de la autorización.

1.- La autorización para la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo tendrá una duración máxima igual a la reflejada en el presente acuerdo, sin perjuicio de las posibilidades de suspensión, pérdida de efectos, renuncia o extinción automática.

2.- No obstante, quince días antes de que llegue a término el plazo por el que se concedió, la persona teletrabajadora podrá solicitar su prórroga al órgano competente para su concesión, el cual podrá, concederla o denegarla mediante resolución motivada.

El otorgamiento de la prórroga se encontrará condicionado al mantenimiento de los requisitos y de las necesidades del servicio que dieron lugar a la autorización inicial.

Artículo 16.- Pérdida de efectos de la autorización.

1.- La autorización para la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo quedará sin efecto cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- Necesidades del servicio debidamente motivadas.
- Incumplimiento sobrevenido del requisito de disponer de un equipo informático y de los sistemas de comunicación y seguridad adecuados para teletrabajar, así como de disponer de una conexión efectiva.
- Modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por la persona teletrabajadora.
- Incumplimiento del contenido del documento de compromisos.
- Deficiencias en la prestación del servicio, debidamente acreditadas.
- Concurrencia de causas sobrevenidas graves cuya duración resulte impredecible, que impidan la prestación del servicio o que afecten a la misma de manera sustancial.
- Incumplimiento del deber de comunicar en plazo, la desaparición de las causas objeto de los criterios preferentes de autorización cuando éstos se hubiesen tenido en cuenta para autorizar



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

el teletrabajo.

- Desaparición de las circunstancias objeto de criterios preferentes que dieron lugar a la autorización.

2.- La pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo será declarada de oficio por resolución motivada del órgano competente para la autorización, a propuesta del superior, previa audiencia de la persona teletrabajadora.

Artículo 17.- Renuncia.

La persona teletrabajadora podrá renunciar a la autorización concedida, antes de que expire el plazo máximo de duración de la misma, sin necesidad de alegar causa alguna.

La renuncia, que se someterá a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse con una antelación mínima de quince días a la fecha en que haya de producir efectos.

Una vez presentada la renuncia, el órgano competente para la autorización de la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo, dictará resolución aceptando dicha renuncia, en los términos dispuestos en el citado artículo 94.

Artículo 18.- Extinción automática de la autorización.

La autorización para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo se extinguirá automáticamente, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a.- Por expiración del plazo máximo autorizado o del de cualquiera de sus prórrogas.
- b.- Por cambio de puesto de trabajo de la persona teletrabajadora.
- c.- Por pasar la persona teletrabajadora a cualquier situación administrativa distinta de la de servicio activo.
- d.- Por mutuo acuerdo entre las partes.

Artículo 19.- Reincorporación a la prestación de servicios en régimen presencial.

La pérdida de efectos, la renuncia o la extinción de la autorización para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo conllevarán la reincorporación a la prestación de servicios en régimen presencial, a partir del día siguiente al de la fecha en que aquéllas se produzcan.

CAPITULO III RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PERSONA TELETRABAJADORA

Artículo 20.- Igualdad de derechos y deberes.

Las personas teletrabajadoras tendrán los mismos derechos y deberes que el resto del personal al servicio del Ayuntamiento de Montilla, salvo las especialidades en materia



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

de jornada, incompatibilidades y formación que se establecen en el presente Capítulo.

La prestación de servicios en régimen de teletrabajo en ningún caso afectará a las retribuciones de las personas teletrabajadoras, quienes continuarán percibiendo durante la vigencia de la autorización las mismas retribuciones que les corresponderían percibir en caso de prestar sus servicios de manera presencial.

Artículo 21.- Especialidades en materia de permisos.

Las personas a las que se haya autorizado la prestación de servicios en régimen de teletrabajo gozarán de los mismos derechos y obligaciones, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias que el resto del personal al servicio del Ayuntamiento de Montilla.

Artículo 22.- Especialidades en materias de incompatibilidades.

Para el reconocimiento de compatibilidad a las personas a las que se haya autorizado la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, se tendrán en cuenta la jornada y el horario ordinarios del puesto de trabajo del que son titulares u ocupantes, sin tener en consideración la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Artículo 23.- Especialidades en materia de equipamiento.

1.- El teletrabajo es siempre voluntario y, en consecuencia, será obligación de las personas a las que se autorice la prestación de servicios en régimen de teletrabajo la aportación del equipo técnico necesario para ello. A tal fin, deberán contar en su oficina a distancia con los medios siguientes:

- a.- La persona teletrabajadora se llevará a su oficina a distancia el teléfono de su puesto de trabajo a fin de que se pueda comunicar con él de forma normal como si estuviese en su puesto de trabajo habitual.
- b.- Hardware: Equipo informático (ordenador aportado por el Ayuntamiento, ordenador portátil, tableta y sus correspondientes periféricos, etc.), que reúnan los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Ayuntamiento.
- c.- Conexión de red, suficiente y segura para poder desempeñar en la oficina a distancia las tareas propias de su puesto de trabajo en idénticas condiciones a como serían ejecutadas en el centro de trabajo. La conexión de red deberá garantizar, en todo caso, la confidencialidad de la emisión y recepción de datos, y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de datos de carácter personal. Por ese motivo, en ningún caso se autoriza el uso de conexiones a internet ofrecidas por establecimientos comerciales, establecimientos de hostelería, lugares públicos y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo.
- d.- Número de teléfono de contacto alternativo, que será facilitado al superior.
- e.- Plataforma de comunicación interna con el resto del personal del Ayuntamiento (slack u otro equivalente).

2.- El Ayuntamiento evaluará y pondrá a su disposición las aplicaciones informáticas



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

precisas para el cumplimiento de las tareas encomendadas, así como la asistencia técnica necesaria para la realización de las mismas.

3.- Corresponderá, en todo caso, a la persona teletrabajadora resolver las incidencias imputables a su equipo informático y a la conectividad, para lo cual contará con el apoyo técnico y asesoramiento de Eprinsa y el área de informática del ayuntamiento.

4.- En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él, así como en el servidor o plataformas que permitan el teletrabajo, que impidan el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día en que ocurrieran, la persona teletrabajadora deberá reincorporarse a su centro de trabajo, reanudando el ejercicio de su actividad en la modalidad de teletrabajo cuando se hubiere solucionado el mencionado problema de carácter técnico.

5.- El área de informática o Eprinsa, podrá revisar las condiciones del equipo empleado en cualquier momento, previa comunicación a la persona teletrabajadora, y siempre que con carácter previo ésta hubiere autorizado expresamente y por escrito el acceso a sus equipos informáticos. En todo caso, se respetará el derecho a la intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones de la persona trabajadora.

Artículo 24.- Prevención de riesgos laborales.

1.- La persona teletrabajadora que preste servicios en régimen de teletrabajo tiene derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud, resultando de aplicación, en todo caso, lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.

2.- Se garantiza el derecho a la desconexión digital durante los períodos de vacaciones anuales, descanso diario o semanal, así como durante los días de disfrute de los permisos y licencias establecidos en la normativa en vigor.

Durante dichos períodos las personas teletrabajadoras tendrán derecho a no responder a ninguna comunicación, fuere cual fuere el medio utilizado (correo físico, comunicación telefónica o por medios telemáticos) remitida por parte de su Jefe/a del Servicio y/o Concejal Delegado u otros trabajadores del ayuntamiento.

Asimismo, tendrán derecho a no responder hasta la siguiente jornada a las comunicaciones que reciban por cualquier medio (correo físico, comunicación telefónica o por medios telemáticos) fuera de su jornada laboral.

3.- La oficina a distancia deberá cumplir, en todo caso, con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, corriendo a cargo de la persona teletrabajadora los gastos que se puedan generar por la compra de mobiliario de oficina, a los efectos de cumplir con dicha normativa en prevención de riesgos laborales.

4.- A tal efecto, una vez autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, el Servicio de Prevención, a través del departamento de Recursos Humanos,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

remitirá a la persona teletrabajadora el correspondiente cuestionario de autoevaluación de prevención de riesgos laborales, que deberá ser devuelto debidamente cumplimentado y firmado para su valoración.

Será responsabilidad de la persona teletrabajadora el cumplimiento de lo declarado en el cuestionario así como la adopción de las medidas correctoras que se le propongan.

Igualmente, las y los teletrabajadores podrán solicitar al Departamento de Recursos Humanos que el Servicio de Prevención proceda al examen del puesto de trabajo en su lugar de teletrabajo. Se accederá a esa petición cuando el Departamento considere que es necesaria esa presencia domiciliaria.

5.- A los efectos de contingencias profesionales será de aplicación la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Fecha de efectos y entrada en vigor.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Firmado en Montilla, a -----.

ANEXO I

SOLICITUD VOLUNTARIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Datos personales

- Nombre y apellidos:
- NIF:
- Dirección:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

- Municipio:

- Teléfono:

- Correo Electrónico:

Datos del puesto de trabajo:

- Servicio o departamento:

- Puesto que desempeña:

Entorno tecnológico:

- Necesidad de aparatos informáticos para la realización de las tareas del puesto:

- Necesidad de aplicaciones informáticas propias del puesto:

El/la que suscribe **SOLICITA** la autorización para la prestación del servicio mediante teletrabajo, en el día (a elegir uno: de martes a jueves) y durante (tiempo por el que se solicita) , y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la misma.

En Montilla , a de 2022.

(Firma de la persona interesada)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Montilla a fin de tramitar su solicitud. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigirse por escrito mediante registro de entrada del Ayuntamiento al órgano competente.

ANEXO II



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 del Acuerdo por el que se regula la prestación de servicios mediante teletrabajo, en el Ayuntamiento de Montilla, aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha ____ de 2022.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que a la fecha de presentación de la presente solicitud reúne los requisitos del artículo 6 del citado Acuerdo, o en su defecto, que se compromete a reunirlos en la fecha de la autorización.

Que a la fecha de presentación de la presente solicitud posee los dispositivos electrónicos adecuados, así como la conexión a internet para teletrabajar, o en su defecto, que se compromete a poseerlos en la fecha en la que haya de realizarse la conexión informática.

Que se han leído las recomendaciones en materia de prevención de riesgos laborales facilitadas por la Administración y, de que a la fecha de inicio de la autorización de teletrabajo, en caso de producirse, éstas se cumplirán en la oficina a distancia, comprometiéndose a cumplimentar, a tal efecto, el cuestionario de autoevaluación a que se refiere el presente Acuerdo.

En Montilla, a de de 202.”

TERCERO.- La publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Presidencia se señaló que en relación con los siguientes puntos del Orden del día 7º y 8º, se iba a realizar un único debate, por versar sobre el mismo asunto, con independencia de que posteriormente fuesen sometidos a votación independientemente.

7º.- MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES 2023.

Se da cuenta de propuesta de modificación a las Ordenanzas Fiscales que regulas los Impuestos y Tasas de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio 2023 y de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

Tomando la palabra la Sra. Rodríguez Gil, Tte. de Alcalde Delegada del Area de Presidencia, Hacienda y Organización Interior, procedió a facilitar una explicación del contenido de la propuesta que se presentaba a aprobación, señalando que se debía de comenzar analizando el contexto actual de la situación económica de este Ayuntamiento, que era muy similar a la que pudiera darse a cualquier ciudadano en su casa; aun cuando a diferente escala, pero con la misma estructura; al igual que el ciudadano, el Ayuntamiento se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

estaba encontrando con unos fuertes incrementos en los costes de la energía, incrementos salariales y de un mayor coste de los servicios y las materias primas, aún así y teniendo en cuenta esta situación económica, desde el equipo de gobierno se presentaba una propuesta de congelación general de los tributos, manteniendo la bajada que, en ejercicios anteriores se llevó a cabo, tanto del ICIO, como de la recogida de residuos sólidos; se proponía el establecimiento de una serie de bonificaciones con el objeto de fomentar la consolidación y el crecimiento de la base industrial de este municipio; pasando a dar detalle de las bonificaciones que se proponía introducir. También destacó la eliminación de las tasas por aperturas de establecimientos en determinados supuestos y el establecimiento de una tasa para la legalización de industrias ya existentes. En cuanto a los Precios Públicos, prácticamente se mantenían los existentes, salvo algunos ajustes en las actividades deportivas, en función de lo acordado en el ejercicio pasado.

Por su parte, el Sr. Delgado Lozano, concejal no adscrito, matizó e incidió en el contexto económico que tenían las familias, lamentando la falta de sensibilidad que había ido perdiendo el actual equipo de gobierno en su paso de estar a la situación a encontrarse en el gobierno; así se remitió al año 2013, durante un gobierno del Partido Popular y con un contexto económico desastroso, con un Ayuntamiento también en situación económica desastrosa, momento en el que entonces portavoz del Partido Socialista manifestaba que sería insensible empobrecer aún más a los ciudadanos con la propuesta que se presentaba de congelar los impuestos. Así mismo lamentó la actitud mostrada por la Tte. de Alcalde de Hacienda que no había mostrado interés ninguno en alcanzar ese consenso, alegando únicamente las dificultades económicas del Ayuntamiento, sin tener en ninguna sensibilidad con la situación que estaba atravesando la ciudadanía. Se había pasado por unos años complejos por la COVID y, sin embargo, se habían alcanzado consensos, con unos gastos extraordinarios por importes superiores a las propuestas que se habían realizado en este expediente, tales como la bajada del IBI y el Impuesto de circulación mecánica, que, por cierto, estaba en unos parámetros de los más elevados de la zona; bonificaciones en el IBI a locales que se encontraban desocupados y sin actividad económica.

El Sr. Urbano Aguilar, portavoz del grupo Ciudadanos manifestó que se presentaba la modificaciones de ordenanzas para el año 2023 y, desde su grupo se formularon propuestas que calificó de excesivamente benévolas, ya que se dejó abierta a criterio de la propia delegada de Hacienda, todo ello en atención a la situación que estaban viviendo las familias y con el propósito de rebajar la carga fiscal existentes. Añadió que se había optado por el camino fácil y, en lugar de gestionar se había decidido congelar, con la excusa fácil de que todo subía. Solicitó una vez más que se consiguiese una mayor inversión y un mayor número de empresas para la localidad, ya que una tras otra, se seguían escapando las oportunidades que surgían, con lo que se conseguirían una mayor recaudación. Finalmente indicó que, al no haberse tenido en cuenta ninguna de sus propuestas, su voto iba a ser en contra.

Por su parte, el Sr. Alférez Zafra, portavoz del grupo Popular, indicó que hoy se aprobaban los impuestos, tasas y precios públicos que se aplicarían para el próximo ejercicio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

2023 que iban a ser rechazados por su grupo; por considerar que no se habían tenido en cuenta ninguna de las propuestas formuladas por el grupo Popular, básicamente consistentes en una baja del IBI, del Impuesto sobre Circulación Mecánica y la tasa por el uso de las entradas de vehículos, además de una bonificación muy concreta por el uso del Teatro Garnelo. Consideraba que con los datos existentes sobre una mayor financiación externa que iban a recibir los Ayuntamientos, se contaba con datos suficientes para compensar los ingresos cuya minoración se proponía y poder acometer las inversiones y gastos comprometidos. Desde el grupo Popular entendían que había que reducir la cargas fiscal y ayudas a las familias montillanas que no podían llegar a fin de mes con la situación actual de incremento de la inflación, considerando que el Ayuntamiento no podía quedarse de brazos cruzados ante esta situación. El modelo que estaba implandose desde el gobierno Popular de la Junta de Andalucía estaba funcionando, bajando impuestos y convirtiendo a la comunidad en atractiva, consiguiendo una mayor recaudación con la bajada de impuestos al contar con un mayor número de contribuyentes. Finalmente lamentó la falta de voluntad de consenso por parte del equipo de gobierno en este expediente.

Tomando la palabra el Sr. Lucena Domínguez, portavoz del grupo de Izquierda Unida Andalucía señaló que se trataba de un expediente que se sometía a la consideración del Pleno, año tras año y que estaba íntimamente ligado al expediente de aprobación de Presupuestos que próximamente se comenzará a elaborar. Adelantó que el voto de su grupo iba a ser favorable, al entender que no era utópico que, una congelación, ante el nivel de inflación existente y el fuerte incremento salarial para el próximo ejercicio, no dejaba de ser una bajada. Señaló que, puesto en en el momento de la elaboración de los Presupuestos iban a demandar el incremento de los servicios públicos, mayores inversiones y un fortalecimiento de los Servicios Sociales y del tejido asociativo, etc. etc, eso necesitaba de recursos económicos para ello.

La Sra. Rodríguez Gil, recordó que una buena gestión implicaba también ser responsable y no se podían prestar los mismos servicios con menores recursos. Recordó que desde el año 2015, el IPC se había incrementado en un 16,5% y, sin embargo, el Ayuntamiento no había aplicado ningún incremento en este periodo. Recordando, sin embargo, que el Partido Popular tuvo que incrementar un 10% el IBI en su momento para poder mantener los servicios. En cuanto a los mayores recursos procedentes del Estado anunciados no iban a cubrir ni el coste de la subida salarial del personal de este Ayuntamiento, por lo que consideraba que pedir una reducción de ingresos, como la que se había formulada que estaba en torno a unos 400.000 euros, significaba la reducción de los servicios que se venían prestando.

El Sr. Delgado Lozano, insistió en que se estaba hablando de austeridad y sacrificio, tanto en el Ayuntamiento como en las familias. Imaginaba que se traería un documento de Presupuesto que esperaba fuesen muy sociales y estarán atentos al mismo. Anuncio que iba a votar en contra del expediente de modificación de Ordenanzas y a favor del expediente de Precios Públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

El Sr. Alférez Zafra insistió en que no se había contestado a los importantes ingresos que previsiblemente se iban a recibir de otras Administraciones y que venían a paliar las reducciones propuestas desde su grupo.

La Presidencia solicitó que se indicasen cuáles iban a ser esos ingresos extraordinarios de los que se estaban hablando.

El Sr. Alférez señaló que las últimas noticias hablaban de unas transferencias de 147.000 euros, así como la cifra de 1,2 millones de euros “perdonados” por Hacienda en la liquidación de la PIE. más ingresos de la PATRICA y de la propia Diputación.

La Sra. Rodríguez aclaró que la cantidad de 1,2 millones de la PIE no es que se fueran a recibir, sino que, como consecuencia de la liquidación final efectuada, había arrojado un saldo deudor por ese importe y, sin embargo, no iba a ser necesario su devolución al haberse cargo de ella el Estado, pero en ningún caso se iban a recibir más fondos para el próximo ejercicio por este concepto en el Presupuesto. En cuanto a la PATRICA, se estaba hablando de diez millones de euros para toda Andalucía y la Diputación, al parecer, iba a repartir cinco millones de euros para toda la provincia, por lo que le gustaría ver como se hacían las cuentas, ya que desde el Area económica las cifras que resultaban eran similiares a las del ejercicio anterior.

La Sra. Alguacil Luque, concejala no adscrita, señaló que, basándose en un Presupuesto similar al del año pasado, se habían realizado propuestas coherentes y ahora, en la confección de los Presupuestos se marcarán las prioridades, aun cuando consideraba que había posibilidad de bajar la presión fiscal. Reiterando que “congelar” no era “bajar”, remitiéndose a los posicionamientos expresados en Corporaciones anteriores.

El Sr. Lucena Domínguez, insistió en su justificación de que realizar una congelación suponía una bajada, ante el incremento de costes.

La Sra. Feria Sánchez, concejala no adscrita, en base a las alusiones realizadas sobre el incremento del valor catastral durante el mandato del Partido Popular, recordó que el incremento se llevó a cabo como consecuencia de una regularización necesaria y obligatoria ante los aplazamientos solicitados en años anteriores por Corporaciones del Partido Socialista.

La Presidencia recordó que el Partido Socialista no aplicó ese incremento del 10% y recordó que el Partido Popular no se limitó a un incremento un 10%, sino que el incremento fue de un 20%; señalando que la situación en la que se encontró el Partido Socialista fue muy complicada y tuvo que aplazar esa regularización. Por otro lado, manifestó que estaba claro que existían dos tipos de modelo muy distintos de ver las cosas, donde unos veían ahorro económico, otros veían ayudas empresarios, subvenciones a colectivos, mejores de los servicios públicos y entendía que no se iban a convencer los unos a unos a los otros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

La Sra. Rodríguez recordó que las revisiones catastrales eran voluntarias y al mismo tiempo se podía mover el tipo impositivo, y el Partido Popular utilizó ambos parámetros. Reiteró a la Sra. Alguacil que los ingresos eran los mismos que el año pasado, no así los gastos que se habían incrementado notablemente, por lo que al congelar los impuestos, se estaban bajando, se quisiese ver o no, ya que el Ayuntamiento tenía menor poder adquisitivo.

La Sra. Feria Sánchez, reiteró que cuando se agotaban los aplazamientos de las revisiones catastrales, la revisión era obligatoria. Insistiendo en que actualmente también se estaba en una situación económica compleja y, bajo su criterio, lo mejor era que ese dinero estuviese en manos de los ciudadanos.

Por su parte, la Sra. Rodríguez agradeció el trabajo realizado por los Servicios Técnicos, insistiendo en la propuesta presentada para consolidación del crecimiento de la base industrial del municipio.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con quince votos a favor de los concejales de los grupos Socialista e Izquierda Unida Andalucía, y seis votos en contra, de los concejales de los grupos Popular y Ciudadanos y los concejales no adscritos Sr. Delgado Lozano, Sra. Feria Sánchez, Sra. Alguacil Luque y Sra. Sánchez Millán, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación provisional del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2023, según el siguiente detalle:

PRIMERO.- Modificar la **Ordenanza Fiscal N.º 1 General de Gestión, Inspección y Recaudación de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Montilla**, en el sentido de:

Primero.- A iniciativa del Área de Tesorería, se propone modificar el artículo 86, para especificar que los ingresos por transferencia se entenderán realizados en la fecha en que los fondos tengan entrada en la cuenta de destino del ingreso con objeto de evitar incidencias en la contabilidad.

El citado artículo quedaría con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 86.

El pago de las deudas tributarias y demás recursos de naturaleza pública podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

a) Dinero de curso legal:

Los ingresos podrán realizarse:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

a.1) *En las cuentas bancarias designadas por el Ayuntamiento.*

a.2) *En las cajas del Ayuntamiento cuando el importe de la deuda no exceda de la cantidad que se fije en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

En este supuesto, no podrán entregarse billetes por valor superior a cien euros. En caso de duda respecto a la autenticidad de los billetes, el pago será rechazado y deberá efectuarse por otro medio.

b) *Transferencias bancarias.*

Los ingresos por transferencia se entenderán realizados en la fecha en que los fondos tengan entrada en la cuenta de destino del ingreso.

c) *Cheque*

El cheque deberá reunir, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, los siguientes:

- Ser nominativo a favor del Ayuntamiento de Montilla y cruzado.

- El nombre o razón social del librador que se expresará debajo de la firma con toda claridad.

- Estar conformado o certificado por la Entidad Librada.

La entrega del cheque libraré al deudor por el importe satisfecho cuando sea hecho efectivo, momento en que se entregará la correspondiente carta de pago.

Cuando un cheque no sea hecho efectivo en todo o en parte, una vez transcurrido el periodo voluntario, se incluirá en la relación de descubierto la parte no pagada para su cobro por vía de apremio. Si el cheque estaba válidamente conformado o certificado, le será exigido a la Entidad que lo conformó o certificó, en otro caso, le será exigido al deudor.

d) *Tarjeta de crédito o débito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 939/2005 y demás normativa aplicable a este medio de pago, en los supuestos en que dicho medio esté habilitado.*

e) *Sistemas telemáticos que, en su caso, se establezca en la web municipal.*

Segundo.- Modificar disposición final que quedaría redactada de la siguiente forma:

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día XX de XX de 2022, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Modificar la **Ordenanza Fiscal N.º 2** por la que se regula el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Primero.- Modificar el Artículo 3 que regula las bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el sentido de:

a) De conformidad con lo propuesto por el Área de Desarrollo Local y Área de Urbanismo, para el cumplimiento de la iniciativa “Ciudades Industriales”, incluir en el Artículo 3 la bonificación potestativa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del artículo 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el desarrollo de nuevas actividades declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo.

b) En relación a la bonificación por la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo, se propone especificar que está condicionada a la obtención de licencia, o en su caso, declaración responsable, dado que el supuesto de declaración responsable no estaba contemplado en la ordenanza.

El citado artículo quedaría con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 3.- BONIFICACIONES

1.-Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, que no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso pueda exceder de tres período impositivos.

2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, durante los cinco períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas, conforme a la normativa oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma Andaluza. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los cinco períodos impositivos de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 40 % de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana de los bienes que constituyan su residencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

habitual, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Esta bonificación se solicitará antes del 31 de diciembre de cada año y surtirá efectos en el ejercicio siguiente.

Para ello el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud debidamente cumplimentada.*
- Fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al inmueble para el que solicita la bonificación.*
- Fotocopia compulsada del título declarativo de familia numerosa expedido por la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía .*
- Volante o certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento.*

Esta bonificación es incompatible con la prevista en la normativa del impuesto para las viviendas de protección oficial.

4.- Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, los inmuebles de uso residencial en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar (placas fotovoltaicas), para autoconsumo (definido en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico).

La bonificación tendrá una duración de cuatro años, contados a partir del ejercicio siguiente al de su instalación. La bonificación se aplicará con un límite del 80% del coste de la instalación que soporte el sujeto pasivo, excluyéndose de dicho coste, las subvenciones, incentivos o ayudas públicas o privadas concedidas al efecto.

El disfrute de esta bonificación está condicionado a:

- Que la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.*
- Que el sistema de aprovechamiento eléctrico de la energía cuente con la correspondiente licencia municipal de instalación, otorgada por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, **o declaración responsable.***

No podrán acceder a tal bonificación aquellas viviendas que estén fuera de ordenación urbana o situadas en zonas no legalizadas, así como los inmuebles en los que se haya instalado los citados sistemas de aprovechamiento de la energía que ejerza de manera preferente la actividad empresarial de producción y comercialización de energía.

La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados, antes del 31 de diciembre, adjuntando a la solicitud, que surtirá efectos en el ejercicio siguiente, la documentación que se relaciona:

- Certificado de puesta en servicio de la instalación objeto de bonificación, a través de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

instalador acreditado, mediante plataforma PUES o sistema TECI (desarrollado por la Consejería competente de la Junta de Andalucía), según aplique.

-Factura acreditativa del gasto realizado.

-Certificado, firmado por técnico competente, donde se refleje que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica no es obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

*-Licencia municipal de instalación otorgada por el órgano competente o **declaración responsable**.*

-Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios y toda la documentación y demás datos a aportar se referirán a la instalación comunitaria; siendo de aplicación, en su caso, y con las limitaciones especificadas en los apartados anteriores, para cada uno de los inmuebles que formen parte de la propiedad horizontal. La solicitud irá acompañada de una relación de todos los inmuebles afectados con indicación de sus respectivos propietarios. En caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a la bonificación, dichos propietarios deberán presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente.

El Ayuntamiento, o en su caso, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, entidad en la que tiene delegadas competencias en materia impositiva, podrá exigir con carácter previo a la concesión de la bonificación cuantos documentos y actuaciones estime necesarios tendentes a verificar la correcta aplicación de este beneficio fiscal y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

En ningún caso, esta bonificación tendrá carácter retroactivo.

5.- Tendrán derecho a una bonificación del 95% durante el primer año y del 50% durante el segundo de la cuota íntegra del Impuesto en aquellos inmuebles de nueva construcción en los que se inicien una nueva actividad económica que sea declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo, que justifiquen tal declaración, y generen, al menos, cinco nuevos puestos de trabajo de carácter indefinido. En el caso de que uno o más trabajadores causen baja por extinción de la relación laboral, estos serán sustituidos en el plazo máximo de un mes.

A los efectos de concesión de la bonificación solicitada, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una nueva actividad económica cuando ésta se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad o tipología análoga en el municipio de Montilla, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o agrupación de empresa, o cuando el administrador coincida con una empresa o grupo de empresas que haya desarrollado anteriormente la misma o análoga actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

La bonificación será de carácter rogado, es decir, requiere solicitud expresa del beneficiario acompañada de memoria justificativa de la actividad a desarrollar, referencia catastral del inmueble objeto de bonificación, licencia de primera ocupación o de utilización, número de trabajadores contratados indefinidamente, y cuantos documentos justifiquen el especial interés o utilidad municipal por concurrir la citada circunstancia de fomento de empleo. La bonificación por razones de fomento de empleo será de aplicación en el periodo impositivo inmediato posterior al del inicio de la actividad, a efectos de justificar que cumple con los requisitos. Se deben mantener, al menos, durante los dos ejercicios siguientes las condiciones exigidas que sirvieron de justificación para su otorgamiento.

La Resolución por la que se aprueba la concesión de la bonificación requerirá el preceptivo Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Montilla, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, de declaración de interés o utilidad municipal de la actividad económica.

Los sujetos pasivos que soliciten la bonificación deberán, como requisito previo e indispensable, encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el municipio.

Segundo.- Modificar la disposición final que quedaría redactada de la siguiente forma:

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día XX de XX de 2022, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Modificar la **Ordenanza Fiscal N.º 4 por la que se regula el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** en el sentido de:

Primero.- De conformidad con lo propuesto por el Área de Desarrollo Local y Área de Urbanismo, para el cumplimiento de la iniciativa “Ciudades Industriales y con el objeto de fomentar el empleo, modificar el Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal para ampliar la bonificación conforme al artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Con objeto de ampliar los supuestos a bonificar y potenciar la instalación de placas fotovoltaicas, se propone modificar el citado Artículo 6, en relación a la bonificación en el ICIO de las instalaciones que incorporen sistemas de aprovechamiento término o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, para:

- Suprimir el siguiente requisito “*No resultará de aplicación a los supuestos en que sea*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

ejercido por un titular distinto de aquel a quien corresponda la titularidad del inmueble... ”.

- Incluir que no solo tendrán derecho a la bonificación del 50% las instalaciones que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, sino también, para consumo de comunidades energéticas sin ánimo de lucro.

El citado artículo quedaría con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES

1.- El Ayuntamiento Pleno, previa solicitud del sujeto pasivo y con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá fijar bonificaciones de la cuota de este impuesto a favor de construcciones, instalaciones u obras que declare de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

La bonificación será establecida por el Pleno para cada caso concreto, previa solicitud del sujeto pasivo, que deberá acreditar las circunstancias que dan lugar a la citada declaración. El Pleno podrá graduar o condicionar la efectividad de la bonificación a la presentación de la documentación que crea conveniente para acreditar dichas circunstancias: informes sociales, declaración de bien cultural, documentación histórica, contratos indefinidos de trabajo, etc.

En ningún caso la bonificación podrá superar el 50% de la cuota del Impuesto.

2.- El Ayuntamiento Pleno acuerda declarar de especial interés o utilidad municipal, a efectos del disfrute de la bonificación los siguientes casos:

a).- Las obras de rehabilitación de edificios protegidos por el planeamiento vigente con un Nivel I: Protección Integral, de acuerdo con el régimen y las intervenciones admisibles establecido a tal efecto en el PGOU de Montilla, con la condición de que se actúe en la totalidad de la edificación y cuyo objetivo sea la recuperación y puesta en valor del edificio. En estos casos la bonificación será del 95%.

b).- Las construcciones, instalaciones y obras nuevas y ampliaciones en bodegas, lagares y tonelerías, vinculadas al sector vitivinícola, de gran tradición en la ciudad, siempre que dichas inversiones repercutan en la actividad turística. Para acreditar este requisito, será necesario proyecto de las actividades a desarrollar en las mismas y valoración del Área de Turismo del Ayuntamiento.

En este caso la bonificación será del 50 %.

c).- Las construcciones, instalaciones y obras acogidas al Programa Municipal de Rehabilitación de viviendas. En este caso la bonificación será del 50 %.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

d).- Las construcciones, instalaciones y obras acogidas al Plan de Vivienda y Rehabilitación de la Junta de Andalucía. En este caso la bonificación será del 50 % de la cuota que corresponda satisfacer el sujeto pasivo

e).- Las construcciones, instalaciones y obras que den lugar que den lugar al inicio de una nueva actividad económica que sea declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo, que justifiquen tal declaración, y generen, al menos, cinco nuevos puestos de trabajo de carácter indefinido. En este caso la bonificación será del 95%.

En el caso de que uno o más trabajadores causen baja por extinción de la relación laboral, estos serán sustituidos en el plazo máximo de un mes.

A los efectos de concesión de la bonificación solicitada, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una nueva actividad económica cuanto ésta se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad o tipología análoga en el municipio de Montilla, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o agrupación de empresa, o cuando el administrador coincida con una empresa o grupo de empresas que haya desarrollado anteriormente la misma o análoga actividad. El Negociado de Servicios e Instalaciones Municipales emitirá informe a los efectos de comprobar que se trate efectivamente de una nueva actividad económica.

La bonificación será de carácter rogado, es decir, requiere solicitud expresa del beneficiario acompañada de memoria justificativa de la actividad a desarrollar; licencia, declaración responsable o comunicación de la actividad; referencia catastral del inmueble objeto de bonificación; número de trabajadores contratados indefinidamente; y cuantos documentos justifiquen el especial interés o utilidad municipal por concurrir la citada circunstancia de fomento de empleo. Se deben mantener, al menos, durante los dos ejercicios siguientes las condiciones exigidas que sirvieron de justificación para su otorgamiento.

El beneficiario, una vez iniciada la nueva actividad económica, deberá de acreditar que se ha generado al menos cinco nuevos puestos de trabajo de carácter indefinido. Para ello, deberá realizar un registro de entrada acompañado de los contratos de trabajo, nóminas y cualquier otra documentación que considere necesaria.

La Resolución por la que se aprueba la concesión de la bonificación requerirá el preceptivo Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Montilla, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, de declaración de interés o utilidad municipal de la actividad económica

Los sujetos pasivos que soliciten la bonificación deberán, como requisito previo e indispensable, encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el municipio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

La solicitud de bonificación deberá presentarse antes del inicio de las obras junto a la documentación acreditativa de las circunstancias que fundamentan la concesión.

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 90 % las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La solicitud de bonificación deberá presentarse antes del inicio de las obras, acompañando la documentación acreditativa de las circunstancias que fundamentan su concesión.

Se exigirá que se trate de la residencia habitual del discapacitado.

4.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 % las instalaciones que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo o para consumo de comunidades energéticas sin ánimo de lucro, en edificaciones existentes o de nueva planta.

Bonificación que será de aplicación sobre la cuota tributaria que resultare de la aplicación del tipo impositivo señalado para el presente impuesto y referido al capítulo señalado para dicha instalación.

No resultará de aplicación a los supuestos que supongan el ejercicio de una actividad industrial o comercial diferente de aquella para cuyo propio consumo se establece.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente y no sea obligatoria su instalación.

Esta bonificación tiene carácter rogado, debiéndose solicitar antes del inicio de las obras.

Cuando concurran varias bonificaciones, se aplicará aquella que resulte más ventajosa para el sujeto pasivo.

Tercero.- De conformidad con lo propuesto por los Servicios Técnicos Municipales (Sección de Planeamiento y Disciplina Urbanística), actualizar los cuadros del Anexo I de precios modulados de las distintas tipologías edificatorias, tomando como referencia los últimos publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos, los cuales se modifican un 5,4 % respecto de los publicados en año anterior. No obstante, se propone la reducción de los precios unitarios de las distintas tipologías de naves en un 25 % para su adaptación a los precios de mercado, tal como ya se recogían en el 2022, quedando el citado Anexo I actualizado con la siguiente redacción:

ANEXO 1:



MÉTODO PARA EL CÁLCULO SIMPLIFICADO DE LOS PRESUPUESTOS ESTIMATIVOS DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.

A - RESIDENCIAL								
CUADRO CARACTERÍSTICO								
DENOMINACIÓN			NÚCLEOS					
			1	2	3	4	5	
UNIFAMILIAR	A1	ENTRE MEDIANERAS	TIPOLOGÍA POPULAR (CTP)	453,16	492,56			
	A2		TIPOLOGÍA URBANA	512,27	551,67	591,08	630,48	669,89
	A3	EXENTO	CASA DE CAMPO	472,86	512,27			
	A4		CHALET (UAS)	689,59	728,99	768,40	807,80	847,21
PLURIFAMILIAR	A5	ENTREMEDIANERAS (MC)		551,67	591,08	630,48	669,89	709,29
	A6	EXENTO	BLOQUE AISLADO (PAS)	571,37	610,78	650,18	689,59	728,99
	A7		VIVIENDAS PAREADAS (UAD)	630,48	669,89	709,29	748,70	788,10
	A8		VIVIENDAS HILERA	591,08	630,48	669,89	709,29	748,70

DEFINICIONES:

Edificio unifamiliar: el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local o similar en planta baja.

Edificio plurifamiliar: el que alberga a más de una vivienda.

Exento: es aquel edificio que no se adosa a ninguna de las lindes del solar a parcela.

Tipología popular: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, que, por sus dimensiones y simples soluciones espaciales y constructivas, más se acerca a la definición de vivienda rural antes citada. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas. Tipología urbana: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano (urbe) o que no se ajusta a la definición anterior.

Casa de campo: es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la vivienda rural.

Chalet: es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.

Bloque aislado: es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas. Viviendas pareadas: son aquellas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet. Viviendas en hilera: son aquellas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas, o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

A. A efectos de entrada en el cuadro característico por las columnas de núcleos de servicios, se considerará en: edificio plurifamiliar entre medianeras y bloque aislado, la superficie construida estricta de cada tipo de vivienda, es decir, desde la puerta de entrada; los restantes casos, la superficie total construida de cada tipo de vivienda.

- B. Se considerará núcleo de servicio, tanto los cuartos de baño completos, como los aseos (tres o más piezas) en todo caso se supondrá un núcleo por cada 100 m^2 o fracción de superficie construida. Los lavamanos o aseos de dos piezas, podrán agruparse y contabilizar un núcleo de servicio por cada dos de ellos. Si el número es impar se podrá interpolar entre las columnas correspondientes, según la media aritmética.
- C. En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas, se aplicarán los valores correspondientes a cada uno de ellos.
- D. Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.), se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.
- E. Los porches, balcones, terrazas, y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida siempre y cuando sean abiertos al menos en el 50% de su perímetro; en caso contrario se computarán al 100%.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

- F. En las viviendas de hasta 50 m² construidos, se aplicarán los valores del cuadro característico, multiplicados por 1,1.
G. Si en el proyecto se incluye el ajardinamiento o tratamiento de la superficie no ocupada, por la edificación, su valoración se hará aparte conforme al cuadro característico del apartado N. URBANIZACIÓN.

B - COMERCIAL

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
		ENTRE MEDIANERAS	EXENTO
COMERCIAL	B1 LOCAL EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGÓN SIN CERRAMIENTOS) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DEL EDIFICIO (1)	157,62	157,62
	B2 LOCAL EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGÓN CON CERRAMIENTOS) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DEL EDIFICIO (1) (2)	216,73	256,13
	B3 ADECUACIÓN O ADAPTACIÓN DE LOCALES CONSTRUIDOS EN ESTRUCTURA (SIN DECORACIÓN) (1) (2),	295,54	374,35
	B4 LOCAL TERMINADO	413,75	492,56
	B5 EDIFICIO COMERCIAL de 1 PLANTA	433,46	512,27
	B6 EDIFICIO COMERCIAL de MÁS de 1 PLANTA	472,86	551,67
	B7 SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS	512,27	591,08
	B8 CENTROS COMERCIALES Y GRANDES ALMACENES	1.221,56	1.379,18

CRITERIOS DE APLICACIÓN

- (1) Se refiere a locales que estén formando parte de un edificio, destinado principalmente a otros usos.
(2) Se considera local entre medianeras, cuando al menos un tercio de su perímetro está adosado a locales contiguos no constituyendo fachada.

C - ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
		ENTRE MEDIANERAS	EXENTO
APARCAMIENTO	C1 EN SEMISÓTANO	413,75	394,05
	C2 UNA PLANTA BAJO RASANTE	433,46	413,75
	C3 MÁS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	472,86	453,16
	C4 EN PLANTA BAJA DE EDIFICIOS	315,24	354,65
	C5 EDIFICIO DE UNA PLANTA	354,65	394,05
	C6 EDIFICIO DE MÁS DE UNA PLANTA	394,05	433,46
	C7 AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (URBANIZADO) (1)	98,51	98,51
	C8 AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (TERRIZO)	39,41	39,41
	C9 AL AIRE LIBRE CON VISERAS (URBANIZADO) (1)	177,32	177,32
	C10 AL AIRE LIBRE CON VISERAS (TERRIZO)	118,22	118,22

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Todos los valores del cuadro se refieren a estacionamientos por plazas. Si las plazas se proyectan cerradas (jaulas) los valores correspondientes se multiplicarán por 1,15.

- (1). - Urbanizado se refiere a pavimento asfaltado, bordillos, aceras, etc.

D - SUBTERRÁNEA

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN		SITUACIÓN	
			ENTRE MEDIANERAS	EXENTO
SUBTERRÁNEA	D1 SEMISÓTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso. Multiplicado por 1,05 con los siguientes mínimos absolutos según situación	413,75	394,05
	D2 SÓTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso. Multiplicado por 1,10 con los siguientes mínimos absolutos según situación	433,46	413,75

E - NAVES Y ALMACENES

CUADRO CARACTERÍSTICO

		SITUACIÓN



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN		
		ENTRE MEDIANERAS	EXENTO	
NAVES Y ALMACENES	E1	COBERTIZO SIN UNA O DOS AGUAS	197,03	197,03
	E2	CERRAR PLANA (FORJADO)	236,43	236,43
	E3	DIENTE DE SIERRA	275,84	275,84
	E4	DE UNA SOLA PLANTA UNA O DOS AGUAS	275,84	315,24
	E5	PLANA (FORJADO)	315,24	354,65
	E6	DIENTE DE SIERRA	354,65	394,05
	E7	CADA PLANTA O ENTREPLANTA SITUADA ENTRE PAV-CUBIERTA	197,03	197,03

Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2000 m²

F - ESPECTÁCULOS

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN		
		ENTRE MEDIANERAS	EXENTO	
ESPECTÁCULOS	F1	CINES DE UNA SOLA PLANTA	866,91	945,72
	F2	CINES DE MÁS DE UNA PLANTA Y MULTICINES	945,72	1.024,53
	F3	TEATROS	1.497,39	1.576,20

G - HOSTELERÍA

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN		
		ENTRE MEDIANERAS	EXENTO	
HOSTELERÍA	G1	BARES	472,86	512,27
	G2	VENTAS		551,67
	G3	CAFETERÍAS	551,67	630,48
	G4	RESTAURANTES	630,48	709,29
	G5	HOSTALES Y PENSIONES DE UNA ESTRELLA	630,48	709,29
	G6	HOSTALES Y PENSIONES DE DOS ESTRELLAS	650,18	728,99
	G7	HOTELES Y APARTAHOTELES DE UNA ESTRELLA	669,89	748,70
	G8	HOTELES Y APARTAHOTELES DE DOS ESTRELLAS	728,99	807,80
	G9	HOTELES Y APARTAHOTELES DE TRES ESTRELLAS	827,51	906,32
	G10	HOTELES Y APARTAHOTELES DE CUATRO ESTRELLAS	1.063,94	1.182,15
	G11	HOTELES Y APARTAHOTELES DE CINCO ESTRELLAS	1.339,77	1.497,39

CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes, que habrá que considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación. Los moteles se considerarán como hoteles en su correspondiente categoría, en cuanto a las superficies edificadas. Los espacios libres, aparcamientos, etc., se valorarán en función del/los cuadro/s característico/s correspondiente/s.

H - OFICINAS

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN		
		ENTRE MEDIANERAS	EXENTO	
OFICINAS	H1	FORMANDO PARTE DE UNA O MÁS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS	492,56	591,08
	H2	EDIFICIO EXCLUSIVO	630,48	788,10
	H3	EDIFICIOS OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE GRAN IMPORTANCIA	866,91	1.063,94

CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración, que habrá que considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación.

I - DEPORTIVA

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN	EUROS/M ²	
DEPORTIVO	I1	PISTAS TERRIZAS	39,41
	I2	PISTAS DE HORMIGÓN Y ASFALTO	78,81
	I3	PISTAS DE CESPED O PAVIMENTOS ESPECIALES	118,22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

I4	GRADERÍOS SIN CUBRIR	295,54
I5	GRADERÍOS CUBIERTOS	394,05
I6	PISCINAS HASTA 75 M ²	394,05
I7	PISCINAS ENTRE 75 Y 150 M ²	354,65
I8	PISCINAS DE MAS DE 150 M ²	315,24
I9	VESTUARIOS Y DUCHAS	492,56
I10	VESTUARIOS Y DEPENDENCIAS BAJO GRADERÍO	354,65
I11	GIMNASIOS	669,89
I12	POLIDEPORTIVOS	788,10
I13	PALACIOS DE DEPORTES	1.182,15

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Para la valoración de un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas, según el apartado N. URBANIZACIÓN; las sedes sociales y clubs, según el cuadro del apartado J. DIVERSIÓN Y OCIO.

(1) Se aplicará esta valoración a la construcción de unos vestuarios bajo un graderío existente o sumándolo al valor de ésta cuando sea nueva planta.

J - DIVERSIÓN Y OCIO			
CUADRO CARACTERÍSTICO			
	DENOMINACIÓN	EUROS/M ²	
DIVERSIÓN Y OCIO	J1	PARQUES INFANTILES AL AIRE LIBRE	98,51
	J2	CASA DE BAÑOS, SAUNAS Y BALNEARIOS SIN ALOJAMIENTOS	669,89
	J3	BALNEARIOS CON ALOJAMIENTOS	1.063,94
	J4	PUBS	669,89
	J5	DISCOTECAS Y CLUBS	788,10
	J6	SALAS DE FIESTA	1.182,15
	J7	CASINOS	1.083,64
	J8	ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, HIPÓDROMOS Y SIMILARES (1)	394,05

CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) La superficie a considerar para la valoración de este tipo de instalaciones, será la encerrada por el perímetro exterior del recinto sin que proceda descontar la superficie ocupada por pistas.

K - DOCENTE			
CUADRO CARACTERÍSTICO			
	DENOMINACIÓN	EUROS/M ²	
DOCENTE	K1	JARDINES DE INFANCIA Y GUARDERÍAS	512,27
	K2	COLEGIOS, INSTITUTOS Y CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL	669,89
	K3	ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS NO EXPERIMENTALES	728,99
	K4	ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS EXPERIMENTALES	788,10
	K5	BIBLIOTECAS	788,10
	K6	CENTROS DE INVESTIGACIÓN	847,21
	K7	COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES	906,32
	K8	REALES ACADEMIAS Y MUSEOS	985,13
	K9	PALACIOS DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES	1.182,15

CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) En centros de formación profesional, la valoración de este cuadro se refiere a los edificios de aulas y administrativos. La zona de talleres se valorará según el apartado E. NAVES Y ALMACENES.

L - SANITARIA			
CUADRO CARACTERÍSTICO			
	DENOMINACIÓN	EUROS/M ²	
SANITARIO	L1	DISPENSARIOS Y BOTIQUINES	512,27
	L2	CENTROS DE SALUD Y AMBULATORIOS	591,08



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

L3	LABORATORIOS	669,89
L4	CLÍNICAS	1.024,53
L5	RESIDENCIAS DE ANCIANOS Y DE ENFERMOS MENTALES	906,32
L6	HOSPITALES	1.182,15

M - RELIGIOSA

CUADRO CARACTERÍSTICO

RELIGIOSO	DENOMINACIÓN	EUROS/M ²
M1	LUGARES DE CULTO - 1	394,05
M2	LUGARES DE CULTO - 2	689,59
M3	LUGARES DE CULTO - 3	1.182,15
M4	CONJUNTO O CENTRO PARROQUIAL (1)	650,18
M5	SEMINARIOS	906,32
M6	CONVENTOS Y MONASTERIOS	807,80

CRITERIO DE APLICACIÓN

Para la aplicación del cuadro a los lugares de culto 1, 2, 3, se tendrá en cuenta su similitud respectiva con: iglesia elemental (nave o similar), iglesia en su concepción tradicional, catedral o prioral.

(1) La valoración dada se aplicará, como tipo medio, al conjunto total (iglesia, vivienda, salas de reuniones, etc.).

N - URBANIZACIÓN

CUADRO CARACTERÍSTICO

URBANIZACIÓN	DENOMINACIÓN	EUROS/M ²				
	URBANIZACIÓN COMPLETA DE UN TERRENO O POLÍGONO (TODOS LOS SERVICIOS) (1)					
	Superficies en hectáreas	EDIFICABILIDAD MEDIA m ² / m ²				
		(e=<0,25)	0,25<e=<0,5	0,5<e=<1,0	1,0<e=<1,5	e>1,5
N1	S=<1	31,52	35,46	39,41	43,35	47,29
N2	1<S<=3	27,58	31,52	35,46	39,41	43,35
N3	3<S<=15	23,64	27,58	31,52	35,46	39,41
N4	15<S<=30	19,70	23,64	27,58	31,52	35,46
N5	30<S<=45	17,73	19,70	23,64	27,58	31,52
N6	45<S<=100	15,76	17,73	19,70	23,64	27,58
N7	100<S<=300	13,79	15,76	17,73	19,70	23,64
N8	S< 300	11,82	13,79	15,76	17,73	19,70
N9	URBANIZACIÓN COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (TODOS LOS SERVICIOS) (2)	98,51				
N10	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS) (3)	59,11				
N11	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (CON ELEMENTOS) (4)	78,81				
N12	TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO (5)	39,41				

1.- Se refiere a la urbanización de un terreno virgen, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de urbanización. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total del polígono o terreno a urbanizar.

2.- Se refiere a la urbanización de una calle o similar, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de obra civil. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por la calle o afectada por la obra.

3.- Se refiere a cuanto el proyecto de ajardinamiento sólo se contemplan los correspondientes elementos vegetales. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.

4.- Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento, además de los elementos vegetales, se contemplan otros elementos, tales como bancos, setas luminosas, pérgolas, etc. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.

5.- Se refiere a cuando en el proyecto de un conjunto o complejo (residencial, parroquial, deportivo, docente, etc.) se han valorado los edificios, la urbanización, el ajardinamiento, etc., según sus apartados y aún quedan ciertas zonas entre las ya contabilizadas, (espacios intersticiales) a las que se dotan de un cierto tratamiento (pavimentación, adecentamiento, ornato, etc.) La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por estas zonas o espacio.

NOTAS ACLARATORIAS

1. El valor del módulo colegial para el año 2022 se fija en 394,05 euros/m² (Acuerdo J. G. 17 de noviembre de 2021).
2. El valor del módulo colegial se actualizará automáticamente cada año en base al Índice Nacional de Precios al Con-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

sumo referido al mes de octubre del año anterior. La Junta de Gobierno, en la sesión que celebre en el mes de noviembre, tomará conocimiento de este índice y efectuará la correspondiente actualización que redondeará por exceso o por defecto al objeto de una más ágil aplicación y la dará a conocer a los colegiados por medio de la circular.

3. Las valoraciones obtenidas por este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos obras se refieren a obras de nueva planta. Las ampliaciones, a estos efectos, se considerarán como de nueva planta. Las reformas se evaluarán partiendo de las de nueva planta y afectadas por la minoración que corresponda, según justificación que el arquitecto autor deberá hacer constar en la memoria del proyecto o en documentación aparte. Cuando la obra que se proyecta se haya de ejecutar sobre una estructura preexistente, los valores de los distintos cuadros característicos podrán disminuirse en 0,4 x Mc.

4. El criterio "entremedianeras" establecido en la definición 3ª del apartado A RESIDENCIAL será de aplicación igualmente a cualquier otro uso excepto a aquellos que lo tengan expresamente definido en los criterios particulares de aplicación.

5. En el caso que para un determinado proyecto este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud el de aquel que esté tipificado.

E).- DEMOLICIONES.-

El precio medio de metro cúbico a demoler (Dc) aplicable al cálculo del presupuesto de ejecución material se obtiene a partir de un módulo base (Do), corregido por los factores de tipología de altura y de medios utilizados en la demolición:

FORMULA DE APLICACIÓN

$$Dc = Do \times Ft \times Fh \times Fm$$

CUADRO CARACTERÍSTICO

Do = Módulo Base	
DENOMINACIÓN	
Módulo base (1)	9,50 euros./ m ³
Módulo base en naves y almacenes	3,25 euros/ m ³

Ft = Factor de tipología	
DENOMINACIÓN	
Edificios exentos	1,00
Edificios entre medianeras	1,20

Fh = Factor altura	
DENOMINACIÓN	
Edificios hasta 4 plantas	1,00
Edificios de más de 4 plantas	1,20

Fm = Medios utilizados	
DENOMINACIÓN	
Utilización de medios manuales	1,20
Utilización de medios mecánicos	0,60

CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) Se refiere a todas las tipologías definidas en los apartados anteriores, excepto las del apartado E (NAVES Y ALMACENES).

Cuarto.- Modificar la disposición final que quedaría redactada de la siguiente forma:

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día XX de XX de 2022, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

modificación o derogación expresa.”

CUARTO.- Modificar la **Ordenanza Fiscal N.º 5** por la que se regula el **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana** en el sentido de:

- Incluir como Anexo II el modelo normalizado de declaración que contiene los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente, y que los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento.

ANEXO II:

 Ayuntamiento de Montilla		DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA					
INTERESADO							
N.I.F.		Nombre y Apellidos o Razón social					
Nombre de la vía pública			Número	Portal	Planta	Puerta	Teléfono
Cód. Postal	Población		Provincia	Correo electrónico			
REPRESENTANTE							
N.I.F.		Nombre y Apellidos o Razón social					
Nombre de la vía pública			Número	Portal	Planta	Puerta	Teléfono
Cód. Postal	Población		Provincia	Correo electrónico			
DECLARACIÓN							



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

El abajo firmante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el artículo 12º de la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, declara ante el Ayuntamiento de Montilla que ha intervenido en el otorgamiento del documento que se adjunta, por si el acto o contrato que contiene pudiera originar la realización del hecho imponible gravado por dicho Impuesto.				
1º IDENTIFICACIÓN DE LA OTRA PARTE (COMPRADOR, CAUSANTE, DONANTE, ETC.)				
N.I.F.		Nombre y Apellidos o Razón social		
2º DOCUMENTO DE TRANSMISIÓN				
Notario		Nº Protocolo	Fecha	Contrato privado Otros
3º CLASE DE TRANSMISIÓN			DERECHO REAL	
Compraventa	<input type="checkbox"/>	Pleno dominio	<input type="checkbox"/>	
Herencia o legado	<input type="checkbox"/>	Usufructo	<input type="checkbox"/>	
Adjudicación	<input type="checkbox"/>	Nuda propiedad	<input type="checkbox"/>	
Donación	<input type="checkbox"/>	Otros:	<input type="checkbox"/>	
Otros	<input type="checkbox"/>			
4º IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE O INMUEBLES				
Domicilio Tributario	Referencia catastral	Finca Registral	Porcentaje de transmisión	Fecha Adquisición
La fecha de adquisición en las transmisiones "inter vivos" coincide con la fecha de la escritura. En las transmisiones "mortis causa" con la fecha del fallecimiento.				

El sujeto pasivo o en su caso el representante, manifiesta bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y que se acompañan a la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____ .

Fdo.:

SR.ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, el Ayuntamiento de Montilla le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada, Gestión Tributaria sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptaran decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).
Puede acceder a la información adicional en la web: www.montilla.es

CONSENTIMIENTO: La finalidad del tratamiento indicado requiere la prestación de su consentimiento, para lo que deberá marcar la casilla siguiente:

Consiento el tratamiento de mis datos personales para la finalidad correspondiente a la actividad Gestión Tributaria.

En caso de no otorgar su consentimiento no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo o prestarse el servicio correspondiente.

El Consentimiento otorgado puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de derechos.

QUINTO.- Modificar la **Ordenanza Fiscal N.º 8 por la que se regula la Tasa por recepción y expedición de documentos**, en el sentido de:

Primero.- De conformidad con lo propuesto por los Servicios Técnicos Municipales (Sección de Planeamiento y Disciplina Urbanística):

- Aprobar la tasa por emisión de **INFORMES DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL, O DE VIABILIDAD PARA AMPLIACIÓN/MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD** puesto que dichas valoraciones se vienen efectuando desde la Sección sin que exista tasa aprobada.

- Modificar el Artículo 4 de la ordenanza en su apartado II. **CERTIFICACIONES E INFORMES**, para incluir dicha tasa; quedando con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 4. (...)

II.- CERTIFICACIONES E INFORMES.

1.- Certificaciones sobre documentos, libros, actas, acuerdos y en general documentos que obren en poder del Ayuntamiento, excepto certificados de Convivencia, Residencia o Empadronamiento.

1.1.- Del año en curso, por hoja:..... 2,46 €

1.2.- Del quinquenio anterior, por hoja:..... 3,71 €

1.3.- Con una antigüedad superior a cinco años, sin exceder de cincuenta, por hoja: 4,93 €

1.4.- Con una antigüedad superior a cincuenta años, por hoja:..... 6,08 €

2.-Informaciones urbanísticas y certificados de carácter urbanístico..... 5,48 €

3.- Informaciones y certificaciones de compatibilidad urbanística 55,00 €

4.- Informes de modificación no sustancial de actividades o de viabilidad para la ampliación/modificación de las mismas 55,00 €

Segundo.- Se propone, a iniciativa del Área de Tesorería, modificar el Artículo 4 en su apartado III **LICENCIAS Y AUTORIZACIONES** para especificar que los nichos son osario, de modo que queden claramente definidos en la Ordenanza los distintos supuestos de licencias y autorizaciones de enterramiento, y no haya lugar a confusión.; quedando como sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

ARTÍCULO 4. (...)

III.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

1.- De enterramiento.

1.1.- Sepulturas y nichos (sistema FUNTEC).....	4,93 €
1.2.-Nichos (OSARIO):.....	1,22 €
1.3.-Panteones:.....	5,48 €

2.- De Taxis.

2.1.- Concesión y expedición de licencias:.....	275,00 €
2.2.-Autorización para transmisión de licencias	12,00 €
2.3.- Sustitución de vehículos:.....	12,00 €

3.- Expedición de Tarjetas de Armas de cuarta categoría (armas de aire comprimido) a las que se refieren los artículos 3 y 105 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por cada arma incluida en la Tarjeta:30,00 €.

(...)

Tercero.- Modificar la disposición final que quedaría redactada de la siguiente forma:

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día XX de XX de 2022, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEXTO.- En relación a la Ordenanza Fiscal N.º 10 reguladora de la Tasa por Autorizaciones administrativas y Licencias de actividades y Procedimiento de comunicación previa o declaración responsable, de conformidad con lo propuesto por el Área de Desarrollo Local y Área de Urbanismo para el cumplimiento de la iniciativa “Ciudades Industriales, se propone:

Primero.- Suprimir las siguientes Tasas:

- Primera instalación de establecimientos, apertura en sentido estricto y traslados de local.
- Reaperturas
- Cambio o ampliación de actividades



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

- Apertura por temporada, ocasional o extraordinaria

Segundo.- Modificar del importe de la Tasa por Legalización de establecimientos instalados o abiertos al público sin haber obtenido la licencia municipal o haber presentado la declaración responsable correspondiente, para ajustarlo al coste real del servicio.

Tercero.- Derogar la Ordenanza Fiscal N.º 10 de la Tasa por Autorizaciones administrativas y Licencias de actividades y Procedimiento de comunicación previa o declaración responsable,

Cuarto.- Aprobar la Ordenanza Fiscal N.º 10 de la Tasa por Legalización de establecimientos instalados o abiertos al público sin haber obtenido licencia municipal o presentado declaración responsable, quedando con la siguiente redacción:

ORDENANZA FISCAL N.º 10

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LEGALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS INSTALADOS O ABIERTOS AL PÚBLICO SIN HABER OBTENIDO LICENCIA MUNICIPAL O PRESENTADO DECLARACIÓN RESPONSABLE

*El Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con las facultades que le otorga el **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales** y la **Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos** acuerda:*

*La imposición y aprobación de la Tasa por **legalización de establecimientos instalados o abiertos al público sin haber obtenido licencia municipal o presentado declaración responsable.***

ARTÍCULO 1.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal desarrollada con ocasión de la legalización de establecimientos instalados o abiertos al público sin haber obtenido licencia municipal o presentado declaración responsable.

ARTÍCULO 2.- OBLIGACION DE CONTRIBUIR

*La obligación de contribuir nace por el ejercicio de la industria, comercio, profesión o actividad de que se trate **sin haber obtenido la licencia municipal o presentado la declaración responsable**, presumiéndose que tal ejercicio se inicia en el momento en que el titular curse o venga obligado a cursar el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o que el local donde haya de realizar su actividad se utilice o esté en funcionamiento, abierto o no al público; por la domiciliación de sociedades en locales donde se realicen actividades*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

gravadas o en oficinas, despachos o estudios en los cuales se ejerza una actividad comercial, industrial, de servicios, artística o profesional; o por la apertura por parte de dichas sociedades aunque su domicilio esté fuera del término municipal, de agencias, delegaciones, sucursales, oficinas o locales en general, incluso almacenes cerrados al público y aunque tales actividades tributen a la Hacienda Pública por conceptos diferentes del Impuesto Industrial; circunstancias que puestas de manifiesto por los técnicos o personal competente del Ayuntamiento determinarán el nacimiento de la obligación de contribuir; aunque el interesado no haya cursado el alta, en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

*Están obligados al pago como sujetos pasivos de la tasa, las personas naturales o jurídicas que sean titulares de los establecimientos a que se refiere el artículo 1º y subsidiariamente los que soliciten la correspondiente **legalización de establecimientos instalados o abiertos al público sin haber obtenido licencia municipal o presentado declaración responsable.***

ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria vendrá determinada por las siguientes cantidades:

1.- LEGALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS INSTALADOS O ABIERTOS AL PÚBLICO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA MUNICIPAL O HABER PRESENTADO LA DECLARACIÓN RESPONSABLE CORRESPONDIENTE.

1.1. Actividades calificadas como Inocuas, acompañadas de documento técnico..... 348,62 €

1.2. Actividades sometidas a la reglamentación contenida en la Legislación de Protección Medioambiental

a) Calificación ambiental por DR 348,62 €
b) Calificación ambiental..... 390,49 €

ARTÍCULO 5.- DEVENGO Y PAGO

1.- Cuando la legalización se inicie de oficio, la Tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, entendiéndose que tal ocurre en la fecha en que la Administración compruebe la apertura efectiva del establecimiento sin licencia que la ampare y con independencia de la iniciación del expediente administrativo, que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura. Momento en su caso, en que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma en virtud de liquidación practicada por el Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

2.- Cuando la legalización se inicie a instancia del interesado, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de legalización de establecimientos instalados o abiertos al público sin haber obtenido licencia municipal o presentado declaración responsable. En este caso la Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria.

3.- Solo procederá la devolución del importe cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad administrativa no se desarrolle.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

El procedimiento de gestión de solicitudes y tramitación de licencias de primera instalación de establecimientos, apertura en sentido escrito, y traslados de local; reaperturas; cambio o ampliación de actividades; apertura por temporada, ocasional o extraordinaria; legalizaciones de establecimientos instalados o abiertos al público sin haber obtenido la previa licencia municipal; o la presentación, en su caso, de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, continuará rigiéndose por la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por autorizaciones administrativas y licencias de actividades y procedimientos de comunicación previa o declaración responsable, en tanto no entre en vigor la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de autorizaciones urbanísticas y actividades del Ayuntamiento de Montilla.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria única, queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por autorizaciones administrativas y licencias de actividades y procedimientos de comunicación previa o declaración responsable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día XX de XX de 2022, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SÉPTIMO.- Modificar la **Ordenanza Fiscal N.º 16** por la que se regula el establecimiento de Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en el sentido de:

Primero.- A instancia del Área de Tesorería, se propone modificar el Artículo 2, haciendo referencia al dominio público local, en lugar de a la vía pública, por incongruencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

con el artículo 4 y para adaptar la redacción del mismo a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando el citado artículo con la siguiente redacción:

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

*Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local que deriva de las ocupaciones del subsuelo, el suelo y el vuelo **del dominio público local** que se especifican en el artículo 4 de esta Ordenanza.*

No están sujetas a la tasa prevista en esta Ordenanza las siguientes ocupaciones:

- La ocupación de terrenos de uso público con mesas , sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa; que tributan según lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, jardineras y otros de bares, tabernas, cervecerías, cafeterías, heladerías, churrerías, chocolaterías, restaurantes y establecimientos análogos.

- La entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías; que tributan según la Ordenanza por la que se regula el establecimiento de la Tasa por la entrada de vehículos a través de la vía pública en edificios, solares y, en general, propiedades particulares y las reservas de espacios para aparcamiento, carga y descarga y actuaciones similares.

Segundo.- Modificar el Artículo 4 en el sentido de:

a) Dado que para la liquidación de la Tasa ocupación de la vía pública con contenedores de obras, se requiere declaración por parte de las empresas del número de contenedores que utilizan anualmente debidamente identificados con su correspondiente placa, así como, seguimiento, control y comprobación por parte del Ayuntamiento, y ante la dificultad de llevar a cabo la actuaciones mencionadas y garantizar las liquidación de esta Tasa, se propone modificar el Artículo 4:

- Eliminando el apartado A), que tenía la siguiente redacción:

A).- Ocupación de vía pública con contenedores de obra: 122,79 €/anuales por contenedor.

En relación con este tipo de ocupación el beneficiario de la misma habrá de solicitar genéricamente la autorización para ocupación de la vía pública por tantos contenedores como desee instalar, sin necesidad de tener que indicar el lugar exacto donde lo va a instalar, lo que se realizará, en su caso, en el momento de solicitar la oportuna licencia de obras a que se refiera. El interesado deberá numerar los contenedores correlativamente y proveerse de placa identificativa que deberá fijar en el contenedor en lugar visible.

Dichos contenedores deberán estar pintados en sus extremos con pintura reflectaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

- Incluyendo en el apartado C (con la actual redacción apartado B), la Tasa por ocupación de la vía pública por contenedores de obra.

b) Para las ocupaciones de dominio público con atracciones, columpios, tío-vivos, tómbolas y análogos, y en relación al importe abonar por las Asociaciones de Feriantes por el gasto de suministro eléctrico, se propone:

- Especificar que el importe a abonar vendrá determinado por el coste que dicho suministro supone al Ayuntamiento de Montilla según informe técnico elaborado al efecto,
- Suprimir la fórmula de cálculo.

El citado artículo 4 quedaría con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A).- Utilización en la vía pública de altavoces con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción análogos, por altavoz al día: 27,08 €.

No están sujetos al pago de la tasa que corresponda la utilización de la vía pública con altavoces con ocasión de la realización de campañas publicitarias de carácter oficial, que sean de interés social o utilidad pública, así como las realizadas:

- a) Por entidades benéficas o benéfico docentes.*
- b) Por organismos de la Administración pública.*
- c) Por partidos políticos y entidades sindicales legalmente constituidos, cuando se refieran a asuntos o materias de su competencia.*
- d) Por asociaciones culturales, deportivas, religiosas y otras sin ánimo de lucro.*

B) .- Apertura de zanjas, calicatas, canalizaciones, pozos en terrenos de uso público, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública así como el caso de ocupaciones con vallas, andamios, elementos de construcción, o contenedores de obra:

<i>M/l.</i>	<i>1 a 15 días</i>	<i>16 a 30 días</i>
<i>0-4</i>	<i>8</i>	<i>16</i>
<i>De 4,01 a 6,00</i>	<i>12</i>	<i>24</i>
<i>De 6,01 a 8,00</i>	<i>16</i>	<i>32</i>
<i>Más de 8,01</i>	<i>20</i>	<i>40</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Superados los 30 días por cada fracción de hasta 10 días se incrementarán las cantidades en 2 euros el metro.

La ocupación con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntuales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas, se liquidarán, por los siguientes periodos mínimos:

1) Para obras de nueva planta, según superficie construida:

- Hasta 150 m²: 2 meses.*
- De 151 a 300 m²: 3 meses*
- De 301 a 600 m²: 6 meses*
- De 601 a 1.000 m²: 8 meses*
- De 1.001 a 1.500 m²: 12 meses*
- Más de 1.500 m²: 18 meses*

Cuando se trate de naves, los periodos mínimos se reducirán a la mitad.

2) Para obras de reforma o demolición, el periodo será determinado por el técnico municipal que informe la concesión de la licencia.

3) En los demás casos, con ocasión de la concesión de la licencia o autorización se determinará el periodo por el que proceda liquidarse por el técnico municipal que informe la concesión de la licencia.

C).- Para las ocupaciones de dominio público con atracciones, columpios, tío-vivos, tómbolas y análogos, se liquidarán a:

	<i>Precio del m²/feria</i>	
<i>Feria mayo (Coto)</i>	<i>0,86</i>	
<i>Feria julio (Av. Las Camachas)</i>	<i>1,04</i>	
<i>Feria septiembre (Barrio Casas Nuevas)</i>	<i>0,75</i>	
		<i>Euros/m²/mes o fracción</i>
<i>Otras fechas</i>	<i>Calles de 1^a Categoría</i>	<i>1,85</i>
	<i>Calles de 2^a Categoría</i>	<i>1,24</i>
	<i>Calles de 3^a Categoría</i>	<i>0,95</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Podrán realizarse convenios con las Asociaciones de Feriantes para fijar los m² de ocupación y la forma de cobro de la tasa.

En estos supuestos, junto al importe de la tasa se abonará el gasto de suministro eléctrico cuando la normativa sectorial imponga al Ayuntamiento y no a los /as titulares de las actividades la contratación de este servicio.

El importe a abonar vendrá determinado por el coste que dicho suministro supone al Ayuntamiento de Montilla según informe técnico elaborado al efecto.

D).- Puestos en el mercadillo municipal de 24 m² la cantidad de 46,08 €/mes.

*E).- Quioscos y puestos de hasta 8 m², la cantidad de 30,68 €/mes.
Cuando tengan una superficie superior a 8 m², se liquidará a 3,83 €/m².*

F).- Cajeros automáticos de entidades financieras en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública:

	Euros/año
<i>Calle de 1ª Categoría</i>	249,75
<i>Calle de 2ª Categoría</i>	166,73
<i>Calle de 3ª Categoría</i>	124,87

G).- Contenedores destinados a la recogida de materiales y productos para su reciclaje u otras ocupaciones destinadas al servicio público:

	Euros/m²/año
<i>Calle de 1ª Categoría</i>	1,00
<i>Calle de 2ª Categoría</i>	0,67
<i>Calle de 3ª Categoría</i>	0,50

H).- Utilización de la vía pública con carteles, vallas, u otras instalaciones fijas o móviles con fines publicitarios, instalados o visibles desde la vía pública:

- Instalaciones móviles:

	Euros/m² /mes o fracción
<i>Calle de 1ª Categoría</i>	1,39
<i>Calle de 2ª Categoría</i>	0,93
<i>Calle de 3ª Categoría</i>	0,69



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

- Instalaciones fijas:

	Euros/m² /mes o fracción
<i>Calle de 1^a Categoría</i>	2,78
<i>Calle de 2^a Categoría</i>	1,85
<i>Calle de 3^a Categoría</i>	1,39

I).- Circos: Se establece una cuota fija para los circos por la ocupación del dominio público, quedando incluido en la presente tasa la instalación de carteles y la instalación del circo, por la cantidad de cien euros (100 €), a pagar cada vez que realice dicha ocupación.

J).- Se establece una cuota fija para los casos de instalación de elementos decorativos y de ornamentación con motivos alegóricos a la cultura vitivinícola en las glorietas del casco urbano :1 €/m² anual.

K) Se establece una cuota fija para los casos de ocupación de la vía pública con otras instalaciones diferentes de las que se incluyen en las tarifas anteriores (estaciones de servicio,...):

- Instalaciones fijas:

	Euros/m² /mes o fracción
<i>Calle de 1^a Categoría</i>	2,78
<i>Calle de 2^a Categoría</i>	1,85
<i>Calle de 3^a Categoría</i>	1,39

- Instalaciones móviles:

	Euros/m² /mes o fracción
<i>Calle de 1^a Categoría</i>	1,39
<i>Calle de 2^a Categoría</i>	0,93
<i>Calle de 3^a Categoría</i>	0,69

L).- Para las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, el importe de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal (artículo 24.1.C) TRLRHL).

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este párrafo M) , tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por esta como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

Las tasas reguladas en este párrafo M) son compatibles con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a que se refiere este párrafo deban ser sujetos pasivos, quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

La empresa “Telefónica de España S.A.U.”, a la cual cedió Telefónica S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento (Apartado 1 del artículo 4 de la ley 15/1987, de 30 de julio, según la redacción establecida por la disposición adicional octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).”

Tercero.- Modificar la disposición final que quedaría redactada de la siguiente forma:

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día XX de XX de 2022, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

OCTAVO.- A propuesta del Área de Tesorería, modificar la **Ordenanza Fiscal N.º 23** por la que se regula el establecimiento de la Tasa por la entrada de vehículos a través de la vía pública en edificios, solares, y en general, propiedades particulares y reservar de espacios para aparcamiento, carga y descarga y actuaciones similares, en el sentido de:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Primero.- Modificar del artículo 4:

- Por un lado, se propone incluir la reserva de espacios para estacionamiento de personas con discapacidad en la Tarifa 1.

- Por otro lado, se propone especificar que la liquidación del importe de la colocación de señal, poste, pintura, etc. se aplica para cada una de las tarifas contempladas en la ordenanza.

Quedando el citado artículo con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA

A efectos de la determinación del importe de la cuota tributaria de la tasa a que se refiere la presente Ordenanza se tomarán como referencia los siguientes datos:

1.- La capacidad, en número de vehículos, del garaje, local o solar a que de la entrada, con independencia de que las plazas estén o no ocupadas efectivamente,

2.- La categoría de la calle en que se realiza la ocupación de acuerdo con la clasificación que se recoge en Anexo II de esta Ordenanza.

3.- El número de metros lineales de la ocupación.

4.- El tipo de actividad a que se destina la ocupación, (por particulares o en relación con el ejercicio de una actividad de contenido económico, recreativa o de espectáculos).

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, atendiendo a los distintos tipos de ocupación, serán la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

*Tarifa 1.- Entradas o paso de vehículos en edificios, cocheras, aparcamientos o en solares y, en general, propiedades particulares, así como, **reservas de espacio concedidas para estacionamiento de vehículos a personas con discapacidad.***

El importe final de las tasas será el resultante de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$PRECIO = P_m + [A \times 2,10 \times Ml \times (N - n) \times B \times CA]$$

Siendo:

A = El coeficiente correspondiente a la capacidad, en plazas de aparcamiento, del inmueble, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<i>Nº DE PLAZAS</i>	<i>De 1 a 3</i>	<i>De 4 a 10</i>	<i>De 11 a 20</i>	<i>De 21 a 30</i>	<i>> 30</i>
<i>COEF. A</i>	<i>1'3</i>	<i>0'8</i>	<i>0'5</i>	<i>0'4</i>	<i>0'2</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

B = El coeficiente correspondiente a la categoría de la calle, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<i>CATEGORÍA CALLE</i>	<i>Primera</i>	<i>Segunda</i>	<i>Tercera</i>	<i>Cuarta</i>
<i>COEFICIENTE B</i>	3	2'5	2	1

Ml = El número de metros lineales de la puerta de entrada, de jamba a jamba, medidos en metros y decímetros que ocupa cada entrada.

N = El número de exacto de las plazas de aparcamiento, estén o no ocupadas, del inmueble a que en concreto se refieran la ocupación.

En las cocheras individuales, (con capacidad máxima de hasta 3 vehículos), N se estimará siempre 1, aunque realmente tenga más plazas. Es decir, en el supuesto del primer bloque (número de plazas entre 1 y 3), para la aplicación de la fórmula siempre se considerará como valor de N el número 1, al margen del número real de plazas.

n = El número de plazas de vehículos más alto que admita el bloque inmediatamente anterior al que corresponda.

CA = Un coeficiente de actualización, que para el año 2.013 será 1,6443 y que podrá ser modificado cada año, con ocasión de la revisión de las Ordenanzas Fiscales.

Pm = El Precio máximo del bloque anterior, calculado según la fórmula: $((A \times 2,10 \times Ml \times (N - n) \times B \times CA) + Pm)$

Cuando para posibilitar la entrada del vehículo en el inmueble de titularidad privada, sea preciso limitar o prohibir el estacionamiento de vehículos pintando una línea amarilla en el suelo, ya sea frente al edificio o en el lateral del mismo, estos precios se incrementarán en las cuantías resultantes de la aplicación de la fórmula: $Ml \times 2,10 \times B$, en consideración a los metros lineales a que se extienda la señalización horizontal que prohíba este estacionamiento. Si bien no estarán obligados al pago de este incremento, aquellos titulares de entradas de vehículos que habiéndolo solicitado, estén situadas en calles que por su especial configuración o dimensiones del ancho de la calle, no permita la libre entrada o salida a la cochera, sin ocupar frontal o lateralmente parte de la calle, a cuyo efecto, se determinará por la Policía Local de este Ayuntamiento, si la línea amarilla frontal o lateral es voluntaria o necesaria.

Las tasas resultantes por la aplicación de estas tarifas podrán fraccionarse, a instancia de los interesados, en razón a la capacidad nominal en número de plazas de estacionamiento existentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Tarifa 2.- Entradas o paso de vehículos en garajes o locales para guarda de vehículos, talleres de reparaciones de los mismos, prestación de servicios de engrase, lavado, etc., estaciones de servicio e industrias.

El importe final de las tasas será el resultante de la aplicación de la fórmula matemática contenida en la anterior tarifa y de las siguientes determinaciones:

a).- En todo caso se estimarán como entradas colectivas con capacidad para 5 vehículos.

b).- Las cuantías obtenidas se multiplicarán por un coeficiente corrector del 1'5, en atención al tipo de actividad al que se destina la ocupación: ejercicio de actividades de contenido económico (comercial, industrial, profesional, etc.).

Tarifa 3.- Reservas de espacio destinadas a carga y descarga de mercancías, estacionamiento limitado u otras finalidades similares relacionadas con el ejercicio de actividades de contenido económico.

El importe final de las tasas será el resultante de la aplicación de la Tarifa 2.

Estas reservas de espacio se concederán exclusivamente de 8 a 20 horas, de lunes a viernes, y de 8 a 14 horas, los sábados, excepto en aquellos casos en que por las específicas características de la actividad a que se refieran se haga necesario otro horario y sin que, en ningún caso, pueda rebasar el límite de 12 horas diarias.

Cuanto estas reservas de espacio tengan carácter temporal, así mismo le será de aplicación un coeficiente corrector referido al tiempo real de ocupación, del 1/12 por cada periodo igual o inferior al mes.

En el momento de autorización de la reservas de espacio se liquidará, independientemente del tipo de tarifa a aplicar, el importe de la colocación de señal, poste, pintura, etc.

1.- Por instalación de poste, señal, rotulación y mano de obra, para solicitud de reserva de espacio por particulares, 111,00 euros.

2.- Por la retirada de la reserva de espacio, 37,00 euros.

3.- Por el cambio de matrícula con rotulación y mano de obra, 30,25 euros.”

Segundo.- Modificar la disposición final que quedaría redactada de la siguiente forma:

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día XX de XX de 2022, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, a fin de que por los interesados se pueda examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

TERCERO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo concedido para ello, el presente acuerdo, adoptado con carácter provisional, se entenderá elevado a definitivo.

8º.- MODIFICACION ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PUBLICOS 2023.

Se da cuenta de expediente instruido relativo a la modificación de Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales.

INTERVENCIONES

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con diecinueve votos a favor de los concejales de los grupos Socialista e Izquierda Unida Andalucía, así como de los concejales no adscritos Sr. Delgado Lozano, Sra. Feria Sánchez, Sra. Alguacil Luque y Sra. Sánchez Millán y dos votos en contra, de los concejales de los grupos Popular y Ciudadanos, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación de expediente de modificación de Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos, según el siguiente detalle:

“PRIMERO.- A instancia del Servicio Municipal de Deportes, se propone incrementar los precios de determinadas actividades deportivas modificando la **Ordenanza N.º 30 reguladora de los precios públicos sobre prestaciones de servicios, programas, o actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales**, en el sentido de:

Primero.- Artículo 5.- Apartado A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS. – Punto 2. ACTIVIDADES PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES.- Apartado 2.1 .- MANTENIMIENTO FÍSICO Y MEJORA DE LA SALUD.

Modificación de precios públicos actuales:

PROGRAMAS / ACTIVIDADES	<i>2 Sesiones semanales</i>	<i>3 Sesiones semanales</i>
<i>Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia de Compensación, Pilates, Actividad Física para personas Mayores, Aeróbic, Yoga, Tai-chi y cualquier otra actividad de similares características.</i>	<i>18,00 €/mes</i>	<i>20,00 €/mes</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Quedando con la siguiente redacción:

PROGRAMAS / ACTIVIDADES	<i>2 Sesiones semanales</i>	<i>3 Sesiones semanales</i>
<i>Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia de Compensación, Pilates, Actividad Física para personas Mayores, Aeróbic, Yoga, Tai-chi y cualquier otra actividad de similares características.</i>	<i>19,00 €/mes</i>	<i>21,00 €/mes</i>

Segundo.- Artículo 5 Apartado A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS. – Punto 2.ACTIVIDADES PARA JÓVENES ADULTOS Y MAYORES.- Apartado 2.3. - CAMPEONATOS LOCALES.- Subapartado a) DEPORTES DE EQUIPO.

Modificación de precios públicos actuales:

CATEGORÍA	CONCEPTOS	TARIFA
MENORES (de 8 a 13 años)	Cuota inscripción	0'00 €
	Cuota participación	5'00 €/equipo/mes
	Ficha jugador	0'00 €
JUVENIL (de 14 a 17 años)	Cuota inscripción	10'00 € / equipo
	Cuota participación	15'00 €/equipo/mes (hasta 5 jornadas/mes)
		20'00 €/equipo/mes (de 6 a 10 jornadas/mes)
	Ficha jugador	3'00 € / campeonato
SENIOR (mayores de 18 años)	Cuota inscripción	25'00 € / equipo
	Cuota participación	30'00 €/equipo/mes (hasta 5 jornadas/mes)
		35'00€/equipo/mes (de 6 a 10 jorn/mes)
	Ficha jugador	3'00 / campeonato
CAMPEONATOS CARÁCTER ESPECIAL (3X3, 4X4, Femenino, etc....)	Cuota inscripción y participación	20'00 € /equipo/mes

Quedando con la siguiente redacción:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

<i>CATEGORÍA</i>	<i>CONCEPTOS</i>	<i>TARIFA</i>
<i>MENORES</i> <i>(de 8 a 13 años)</i>	<i>Cuota inscripción</i>	0'00 €
	<i>Cuota participación</i>	5'00 €/equipo/mes
	<i>Ficha jugador</i>	0'00 €
<i>ABSOLUTA</i> <i>(mayores de 14 años)</i>	<i>Cuota inscripción</i>	10'00 € / equipo
	<i>Cuota participación</i>	15'00 €/equipo/mes <i>(hasta 5 jornadas/mes)</i>
		20'00 €/equipo/mes <i>(de 6 a 10 jornadas/mes)</i>
<i>Ficha jugador</i>	3'00 € / campeonato	
<i>CAMPEONATOS CARÁCTER ESPECIAL</i> <i>(3X3, 4X4, Femenino, etc....)</i> <i>Temporalidad total superior a 10 días</i>	<i>Cuota inscripción</i> <i>y participación</i>	20'00 € /equipo
<i>CAMPEONATOS CARÁCTER ESPECIAL</i> <i>(3X3, 4X4, Femenino, etc....)</i> <i>Temporalidad total inferior a 10 días</i>	<i>Cuota inscripción</i> <i>y participación</i>	10'00 € /equipo

Tercero.- Artículo 5 Apartado A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS. –
Punto 2. ACTIVIDADES PARA JÓVENES ADULTOS Y MAYORES.- Apartado 2.5. -
ACONDICIONAMIENTO FÍSICO. PROGRAMA DIRIGIDO.

Modificación de precios públicos actuales:

PROGRAMAS / ACTIVIDADES	TARIFA
a) FITNESS HORARIO COMPLETO	21'00 €/mes
b) FITNESS HORARIO MAÑANA	19'00 €/mes
c) CICLO INDOOR (2 ses/semana) + FITNESS	23,00 €/ mes
d) CICLO INDOOR (3 Ses/semana) + FITNESS	25,00€/mes
e) MULTIFITNESS (Fitness + 2 ses. Ciclo Indoor / semana + 2 ses. Tonificación / semana)	26'00 €/mes
f) AEROBOXING (2 ses/semana) + FITNESS	26'00 €/mes
h) ENTRENAMIENTO PERSONAL INDIVIDUAL	24'00 €/ sesión
l) ENTRENAMIENTO PERSONAL GRUPOS	30'00 €/ sesión

Quedando con la siguiente redacción:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

PROGRAMAS / ACTIVIDADES	TARIFA
a) FITNESS HORARIO COMPLETO	22'00 €/mes
b) FITNESS HORARIO MAÑANA	20'00 €/mes
c) CICLO INDOOR (2 ses/semana) + FITNESS	23,00 €/ mes
d) CICLO INDOOR (3 Ses/semana) + FITNESS	25,00€/mes
e) MULTIFITNESS (Fitness + 2 ses. Ciclo Indoor / semana + 2 ses. Tonificación / semana)	26'00 €/mes
f) AEROBOXING (2 ses/semana) + FITNESS	26'00 €/mes
h) ENTRENAMIENTO PERSONAL INDIVIDUAL	24'00 €/ sesión
I) ENTRENAMIENTO PERSONAL GRUPOS	30'00 €/ sesión

Cuarto.- Artículo 14 Apartado 14.2.- PARA LOS ALQUILERES DE LAS INSTALACIONES (Entradas y usos). Punto b):

Modificación del siguiente articulado:

ARTÍCULO 14º.- NORMAS PARTICULARES

(...)

“b) El acceso de personas nacidas con posterioridad al 1 de enero de 2009, tanto a la Piscina de Verano como a la piscina Cubierta para Nado Libre y Baño Libre, debe realizarse sólo y exclusivamente acompañado de un/a adulto/a.

Quedando con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 14º.- NORMAS PARTICULARES

(...)

14.1. PARA LOS ALQUILERES DE LAS INSTALACIONES (Entradas y usos)

a) Los grupos y edades establecidos para la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales son las siguientes:

Bebés: de 0 a 3 años.

Menores: De 4 a 13 años.

Jóvenes/Adultos: a partir de 14 años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

“b) El acceso de personas con hasta 12 años cumplidos tanto a la Piscina de Verano como a la piscina Cubierta para Nado Libre y Baño Libre, debe realizarse sólo y exclusivamente acompañado de un/a adulto/a. Las personas con 13 años cumplidos podrán acceder a estas instalaciones y programas sin necesidad de estar acompañados por un adulto.

Quinto.- Modificar la disposición final que quedaría redactada de la siguiente forma:

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día XX de XX de 2022, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Modificar la **Ordenanza N.º 34 por la que se regula el establecimiento de precios públicos por utilización de instalaciones, prestación de servicios, y realización de actividades culturales, festivas y turísticas y de ocupación del tiempo libre**, en el sentido de:

Primero.- Los precios públicos que se aprobaron por la Junta de Gobierno Local para el año 2022 no se incluyeron en la Ordenanza N.º 34. Dichos precios fueron los siguientes:

ACTIVIDAD	IMPORTE
Visita a Isla Mágica	15,00 €
Visita parque acuático	15,00 €
Actividades de ocio y tiempo libre que tengan un coste por persona para el Ayuntamiento de entre 20,00€ y 29,00€	15,00 €
Actividades de ocio y tiempo libre que tengan un coste por persona para el Ayuntamiento de entre 30,00€ y 39,00€	20,00 €
Actividades de ocio y tiempo libre que tengan un coste por persona para el Ayuntamiento de 40,00€ o mas	30,00 €
Actividad de Senderismo con motivo del día de Europa	5,00 €
Conciertos Pascual Marquina en Teatro Garnelo (Feria, Santa Cecilia, Navidad)	3,00 €
Concierto de Navidad Coral AA.AA. Salesianos	3,00 €
Jornadas líricas (noviembre / diciembre)	8,00 €
Representación teatral Juan Carlos Rubio	18,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Otras representaciones teatrales en el Teatro Garnelo	10,00 €
Ruta de la bicicleta en la Semana Europea de la movilidad	3,00 €
Acto Cena/homenaje a las personas mayores en la Feria de “El Santo” 2022	10,00 €
Cata Flamenca 2022 (venta anticipada)	20,00 €
Cata Flamenca 2022 (venta en taquilla el día del festival)	22,00 €
Obra de teatro “CIUDADANA EJEMPLAR” el 19 de Junio de 2022	10,00 €
Concierto Coral de Madrid el 10 de Junio de 2022	5,00 €

Por lo que, se pretende modificar el Artículo 5 de la citada Ordenanza con el objeto de incluir en la misma, los precios públicos propuestos por las Áreas de Cultura, Medio Ambiente, Juventud y Servicios Sociales, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 5º.- BASES Y TARIFAS

1. Entradas al cine, a espectáculos, obras de teatro, conciertos y actividades análogas. Se establecen los siguientes Precios Públicos:

<i>Conciertos Pascual Marquina en Teatro Garnelo (Feria, Santa Cecilia, Navidad)</i>	<i>3,00 €</i>
<i>Concierto de Navidad Coral AA.AA. Salesianos</i>	<i>3,00 €</i>
<i>Jornadas líricas (noviembre / diciembre)</i>	<i>8,00 €</i>
<i>Representación teatral Juan Carlos Rubio</i>	<i>18,00 €</i>
<i>Representaciones teatrales en el Teatro Garnelo cuyo coste sea inferior a 5.000 €</i>	<i>10,00 €</i>
<i>Representaciones teatrales en el Teatro Garnelo cuyo coste sea entre 5.000 € y 10.000 €</i>	<i>15,00 €</i>

Para el resto de actividades no contempladas en la tabla anterior, se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio de las entradas y de los bonos en función del coste de la actividad y a propuesta de la Delegación de Cultura, sin perjuicio de aquellos que se consideren extraordinarios que podrán estar sujetos, si así lo determinara la Junta de Gobierno Local, a un precio especial o incluso ofrecerse gratuitamente a colectivos, asociaciones o particulares por razones sociales, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

2. Talleres Culturales y Cursos o Jornadas Académicas (con certificado acreditativo de asistencia): Se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio en función del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

coste de la actividad y a propuesta de la Delegación de Cultura, sin perjuicio de aquellos que se consideren extraordinarios que podrán estar sujetos, si así lo determinara la Junta de Gobierno Local, a un precio especial o incluso ofrecerse gratuitamente a colectivos, asociaciones o particulares por razones sociales, culturales o de interés público que así lo aconseje

3. Por actividades de carácter turístico y festivo, actividades de carácter medioambiental, actividades de reconocimiento a los Mayores en la Feria de El Santo, viajes y actividades organizadas por la Concejalía de Juventud. *Se establecen los siguientes Precios Públicos:*

<i>ACTIVIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Visita a Isla Mágica</i>	<i>15,00 €</i>
<i>Visita parque acuático</i>	<i>15,00 €</i>
<i>Actividades de ocio y tiempo libre que tengan un coste por persona para el ayuntamiento de entre 10,00€ y 19,00€</i>	<i>5,00 €</i>
<i>Actividades de ocio y tiempo libre que tengan un coste por persona para el Ayuntamiento de entre 20,00€ y 29,00€</i>	<i>15,00 €</i>
<i>Actividades de ocio y tiempo libre que tengan un coste por persona para el Ayuntamiento de entre 30,00€ y 39,00€</i>	<i>20,00 €</i>
<i>Actividades de ocio y tiempo libre que tengan un coste por persona para el Ayuntamiento de 40,00€ o mas</i>	<i>30,00 €</i>
<i>Ruta de la bicicleta en la Semana Europea de la movilidad</i>	<i>3,00 €</i>
<i>Acto/homenaje a las personas mayores en la Feria de “El Santo”</i>	<i>10,00 €</i>
<i>Cata Flamenca (venta anticipada)</i>	<i>20,00 €</i>
<i>Cata Flamenca (venta en taquilla el día del festival)</i>	<i>22,00 €</i>

Para el resto de actividades no contempladas en la tabla anterior, se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio de participación en dichas actividades en función del coste de la actividad y a propuesta de la Delegación correspondiente, sin perjuicio de aquellos que se consideren extraordinarios que podrán estar sujetos, si así lo determinara la Junta de Gobierno Local, a un precio especial o incluso ofrecerse gratuitamente a colectivos, asociaciones o particulares por razones sociales, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

4. Por uso de los módulos de casetas de feria, se depositará una fianza:

Por entidades sin ánimo de lucro: 41'1 € /módulo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

No obstante lo anterior ,con motivo de la feria de San Francisco Solano , cuando fuere el Ayuntamiento quien se encargare del montaje y desmontaje de la estructura metálica de la caseta , se exigirá un precio público de 7 €/m² (IVA no incluido)

5. Por uso de escenarios, se depositará una fianza:

Por entidades sin ánimo de lucro: 5`1 € /m2.

6. Por uso de sillas, se depositará una fianza:

Por entidades sin ánimo de lucro:

-De 1 a 50 sillas:.....25 €

-De 51 a 100 sillas.....50 €

-De 101 a 200 sillas.....75 €

7. Por utilización de las instalaciones municipales del Teatro Garnelo:

– El pago de 114 euros por la cesión temporal de uso de media jornada (IVA incluido): De 9:00 a 14:00 horas o de 18:00 a 23:00 horas.

– El pago de 227 euros por la cesión temporal de uso de una jornada completa (IVA incluido): De 9:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 23:00 horas.

Al solicitante que sobrepase el horario habitual de uso del Teatro, tanto en horario de mañana como de tarde, se le facturarán 17 euros por cada hora, dividiéndose, como mínimo, en fracciones de media hora a razón de 8,50 euros. (IVA incluido)

8. Por uso de las bicicletas de préstamo, se depositará una fianza de 50 €.

Se establece un bono de alquiler por grupo a partir de dos personas, por el que se aplicaría un descuento del 50%, y siempre y cuando el uso de la bicicletas tuviese un máximo de tres días.”

Segundo.- A iniciativa del área de Cultura, con el objeto de su adecuación a la redacción dada por el artículo 40.2 del Reglamento regulador de uso del Teatro Garnelo, se propone modificar el Artículo 6 de la ordenanza, para aclarar qué actos están sujetos a la bonificación del 100%, quedando con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 6º.- BONIFICACIONES

1.- Sobre el importe de las cuotas mensuales, se establecen las siguientes reducciones, en función de los conceptos que se relacionan:

<i>- Carnet Joven</i>	<i>25 %</i>
<i>- Carnet de Pensionista</i>	<i>30 %</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

- Título de Familia Numerosa	30 %
- Certificado de minusvalía, igual o mayor al 50%	30 %
- Segunda actividad	25 %
- Tercera actividad	35 %

Estas bonificaciones son aplicables a los talleres programados por la Delegación de Cultura, debiéndose acreditar la condición de beneficiario en el momento de la inscripción, no pudiendo ser en ningún caso acumulables los descuentos.

Si concurrieran dos o más circunstancias objeto de bonificación, se aplicará tan sólo la que tenga un mayor porcentaje de descuento.

2.- En relación con la utilización de las instalaciones del Teatro Garnelo, se establecen las siguientes reducciones:

- Cuando la organización del evento se realice por entidades sin ánimo de lucro y sin taquilla, se beneficiarán de una bonificación del 100 % sobre el precio público correspondiente, siempre que se trate de actos de carácter académico (conmemoraciones, conferencia, entrega de diplomas...) pertenecientes o relativos a centros oficiales de enseñanza reglada.

- Cuando la organización del evento se realice por asociaciones sin ánimo de lucro se beneficiarán de una reducción del 40% sobre el precio público correspondiente en la primera cesión de uso que se realice en el ejercicio. Dicha reducción no se aplicará para el cálculo del precio que deba abonarse en caso de sobrepaso del horario habitual.

- Cuando por motivos de fuerza mayor (situaciones propias de declaración de estado de alarma, crisis sanitarias, paralización de servicios esenciales para la comunidad...), el aforo del teatro se vea afectado por la normativa vigente con una reducción en el mismo, se aplicará una reducción del precio público igual al porcentaje en el que se vea reducido el aforo para todas las cesiones de uso (tanto para la sesión de estreno como para posibles sesiones de reposición). Mientras se aplique esta bonificación quedará sin efecto la bonificación del 40% sobre la primera cesión del espacio escénico.

No obstante lo anterior, cuando la organización del evento se realice por asociaciones sin ánimo de lucro, las mismas podrán optar entre la aplicación de la reducción del precio público por limitación del aforo, según lo previsto en el apartado anterior o por la bonificación del 40% sobre la primera cesión del espacio escénico.

3. En el caso de préstamos de carpas, sillas y escenarios a Asociaciones y Entidades Municipales sin ánimo de lucro, no será obligatorio el depósito previo de fianza.

4. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Junta de Gobierno Local aprobará el número de invitaciones para



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

actividades teatrales, musicales, de cine o de danza.

Tercero.- Con el objeto de limitar la devolución de precios públicos a aquellos supuestos en que el servicio o actividad no se preste por causas no imputables al obligado al pago del precio, se propone modificar el Artículo 7 quedando con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 7º. GESTION, PAGO, Y DEVOLUCIÓN.

A) Gestión y Pago:

a) Los derechos de inscripción de los Talleres y los precios por Cursos o Jornadas académicas se abonarán en la cuenta designada por el Ayuntamiento con carácter previo a la realización de la actividad.

b) Las cuotas mensuales se abonarán mediante ingreso en la cuenta designada por el Ayuntamiento durante los cinco primeros días del mes.

c) Los precios por actividades culturales, turísticas y festivas se abonarán en el momento de entrar en el recinto de que se trata, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, sin perjuicio de la posibilidad del establecimiento de venta anticipada por el Ayuntamiento.

d) En los supuestos de utilización del Teatro Garnelo el procedimiento es el siguiente:

- Solicitud del interesado en el registro de entrada del ayuntamiento en el modelo de solicitud de instalaciones del Teatro Garnelo*
- Adjudicación de fecha de uso por parte de la Concejalía de cultura.*
- Emisión de documento de pago de precio público por parte de la Concejalía de cultura.*
- Abono por parte del interesado del precio público en la cuenta bancaria designada por el Ayuntamiento.*
- Entrega en las dependencias de cultura del documento de pago de precio público firmado junto al resguardo del ingreso en cuenta.*
- Entrega del documento firmado de reconocimiento de la obligación de solicitar autorización a la SGAE.*
- Firma de contrato de uso del Teatro Garnelo entre las partes.*
- En los supuestos de superar el horario habitual por el que inicialmente se realizó el pago, se emitirá liquidación por los servicios municipales por el importe que proceda.*

e) El pago del importe de las fianzas deberá ser ingresado en la cuenta bancaria designada por el Ayuntamiento a tal efecto o mediante tarjeta bancaria en los supuestos en los que se habilite dicha forma de pago.

f) El pago del importe por el montaje y desmontaje de la estructura metálica de la caseta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

deberá abonarse antes del treinta de mayo. En caso de renuncia a utilizar la estructura de la caseta, dicha cantidad abonada no será devuelta.

B) Devolución:

a) En los supuestos de utilización del Teatro Garnelo:

- Cuando se produzca la suspensión de un acto programado en el Teatro Garnelo, a instancia del solicitante, en un plazo inferior a un mes de antelación al acto, no se devolverá el importe del precio abonado.*
- Si la suspensión se solicita por el interesado en un plazo mínimo de un mes antes de la realización del evento, o el acto se suspende por el Ayuntamiento o por causa de fuerza mayor, se devolverá el importe del precio abonado.*

b) En demás supuestos, sólo procederá la devolución del importe correspondiente cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o actividad no se preste o desarrolle.

Cuarto.- Modificar la disposición final que quedaría redactada de la siguiente forma:

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día XX de XX de 2022, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Modificar la **Ordenanza N.º 36 por la que se regula el precio por la venta de material turístico y cultural**, en el sentido de:

Primero.- Modificar el artículo 4 para:

a) Incluir el Precio Público por la venta de libros.

b) Suprimir la delegación del Pleno para la fijación de los Precios Públicos de Libros Editados en la Junta de Gobierno Local, dado que el precio queda fijado con la nueva redacción de la ordenanza.

El citado artículo quedaría con la siguiente redacción:

<i>Material</i>	<i>Venta en Oficina de Turismo (€)</i>	<i>Venta en establecimientos privados (€)</i>
<i>Abanico Amontillate madera</i>	<i>3,00</i>	<i>2,60</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

<i>Bloc de notas con lápices</i>	<i>3,50</i>	<i>3,00</i>
<i>Bolígrafo antiguo</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Bolígrafo nuevo</i>	<i>1,00</i>	<i>0,80</i>
<i>Bolsas de Algodón</i>	<i>4,00</i>	<i>3,80</i>
<i>Botella aluminio</i>	<i>5,00</i>	<i>4,50</i>
<i>Braga de cuello</i>	<i>3,60</i>	<i>3,40</i>
<i>Camiseta impresa</i>	<i>7,00</i>	<i>5,60</i>
<i>Camiseta serigrafiada</i>	<i>6,00</i>	<i>4,80</i>
<i>Camiseta técnica</i>	<i>10,00</i>	<i>9,50</i>
<i>Cartelería Historia, Cultura y Vino</i>	<i>1,00</i>	<i>0,80</i>
<i>Catavino serigrafiado</i>	<i>1,50</i>	<i>1,20</i>
<i>Copa serigrafiada</i>	<i>2,00</i>	<i>1,60</i>
<i>Gorra Antigua</i>	<i>2,00</i>	<i>1,50</i>
<i>Gorra con bordado</i>	<i>6,00</i>	<i>4,80</i>
<i>Guantes</i>	<i>6,00</i>	<i>5,80</i>
<i>Iman Amontillate</i>	<i>2,00</i>	<i>1,60</i>
<i>Juego 6 postales</i>	<i>1,50</i>	<i>1,20</i>
<i>Lápices de madera</i>	<i>0,50</i>	<i>0,38</i>
<i>Llavero Amontillate</i>	<i>3,00</i>	<i>2,40</i>
<i>Macetero Biodegradable con semillas de menta incluidas</i>	<i>5,00</i>	<i>4,80</i>
<i>Marcapágina</i>	<i>6,00</i>	<i>5,80</i>
<i>Mochila algodón</i>	<i>3,00</i>	<i>2,50</i>
<i>Mochila para colorear niños</i>	<i>3,50</i>	<i>3,00</i>
<i>Parasol</i>	<i>4,00</i>	<i>3,80</i>
<i>Pin de Montilla</i>	<i>1,20</i>	<i>1,00</i>
<i>Plano callejero</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Plano guía</i>	<i>1,00</i>	<i>0,80</i>
<i>Postales Montilla – Antiguas</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Postales Montilla – Nuevas</i>	<i>0,30</i>	<i>0,24</i>
<i>Pulsera</i>	<i>1,00</i>	<i>0,80</i>
<i>Pulsera bordada</i>	<i>1,00</i>	<i>0,80</i>
<i>Taza Amontillate</i>	<i>5,00</i>	<i>4,00</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Toalla - Gimnasio	5,00	4,80
Toalla - Pareo	12,00	11,90
<i>Libros cuyo coste de impresión sea superior a 9 € por unidad (IVA incluido)</i>	<i>15,00</i>	<i>12,05</i>
<i>Libros cuyo coste de impresión sea inferior a 9 € por unidad (IVA incluido)</i>	<i>10,00</i>	<i>8,04</i>

Segundo.- Modificar la disposición final que quedaría redactada de la siguiente forma:

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día XX de XX de 2022, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de su general conocimiento.

9º.- REVISION PRECIOS ACTUALIZACION IPC.CONTRATO SERVICIO RECOGIDA SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS.

Se da cuenta de escrito presentado en este Ayuntamiento por la empresa PREZERO ESPAÑA S.A.U. (antes CESPAS S.A) actual concesionario del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de esta ciudad, en el que solicita la actualización del importe del contrato del contrato suscrito con este Ayuntamiento con el 85% del IPC interanual al amparo de la cláusula tercera del Contrato así como de la cláusula vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el contrato suscrito con la entidad CESPAS S.A. (ahora PREZERO ESPAÑA S.A.U.) para la prestación del servicio de Recogida y transporte de Residuos Urbanos, en cuya cláusula vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece lo siguiente:

“A solicitud del adjudicatario, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión, incrementándose en la cantidad resultante de aplicar el 85% sobre las variaciones experimentadas por el I.P.C. en el año anterior; de conformidad con lo previsto en el art. 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que se hubiese ejecutado en el 20 por cien de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

A tales efectos, por el adjudicatario, se deberá aportar certificación del Instituto Nacional de Estadística, acreditativo del incremento del I.P.C. en el periodo del año anterior, que se computará desde el mes correspondiente a la fecha de adopción del acuerdo de adjudicación del contrato.

Dicha revisión de precios se deberá aprobar expresamente por el órgano de contratación, previo informe de la Intervención de Fondos.”

Considerando que al amparo de la citada cláusula y considerando que la fecha del acuerdo del Pleno por el que se adjudicó el referido contrato es de 6 de marzo de 2013, el incremento experimentado por el IPC con carácter interanual a tener en cuenta será de marzo de 2021 a marzo de 2022, fijado en el 9,8% tal y como presenta la empresa en su solicitud, cifrándose el 85% del mismo en el 8,33%.

Que para proceder a la actualización se ha tenido en cuenta la última modificación del contrato, siendo el precio actual anual del mismo de 926.985,71€ anuales, según el siguiente desglose:

	SIN IVA	CON IVA
Facturación mensual	77.248,81 €	84.973,69 €
Incremento IPC	6.434,83 €	7.078,31 €
	83.683,64 €	92.052,00 €
AÑO 2022	695.239,29 €	764.763,21 €
IPC a incluir en factura	57.913,43 €	63.704,78 €
	753.152,72 €	828.467,99 €
AÑO 2023	231.746,43 €	254.921,07 €
enero-marzo	19.304,48 €	2.123,49 €
	251.050,91 €	257.044,56 €
TOTAL ACTUALIZADO	1.004.203,63 €	1.085.512,55 €

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar la actualización del importe del contrato suscrito con la mercantil PREZERO ESPAÑA S.A.U. (antes CESPA S.A.) para la prestación del servicio de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de esta ciudad, de conformidad con lo datos anteriormente indicados.

En este momento, siendo las veintidós horas y treinta minutos por la Presidencia se ordenó un receso en el desarrollo de la sesión, continuando con el desarrollo de la misma a las veintidós horas y cuarenta minutos.

10º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

Se da cuenta de propuesta presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía, del siguiente tenor literal:

“Los Ayuntamientos son Estado, tan Estado como el Gobierno Central o los Gobiernos Autonómicos, con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía. Los ayuntamientos andaluces fueron imprescindibles para conseguir el Estado de Autonomía para Andalucía, un Estatuto de primera, que reconocía a Andalucía como nacionalidad histórica y con las máximas competencias estatutarias. Las históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los Ayuntamientos andaluces hicieron de Andalucía y los andaluces y andaluzas.

En el Estatuto de Andalucía los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado, y recoge en su artículo 192.1 que “una ley que regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado”.

A pesar de esto, no es hasta el año 2011, que ve la luz la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra.

Dicha ley en su preámbulo recoge; “la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de su participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional.”

Igualmente, en su artículo 4 para la dotación del fondo establece lo siguiente:

“1.- Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros.

2.- A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014”.

Sin embargo, la realidad es que desde su aprobación, hace ya 8 años, el fondo inicial de 420 millones de euros sólo subió en 60 millones en el ejercicio 2012 elevándose así a 480 millones de euros a partir de ahí se ha incumplido todos los años, elevando la deuda histórica con los Ayuntamientos a los 1.050 millones de euros, 390 millones de los cuales, durante la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

última legislatura.

Este año el Ayuntamiento de Montilla dejará de ingresar 268.887 euros por incumplimiento de la PATRICA con lo que la deuda acumulada de la Junta de Andalucía con nuestro ayuntamiento alcanzará la cantidad de 2.827.217,24 euros.

El incumplimiento de la PATRICA, a día de hoy, no tiene justificación alguna ni por el contexto institucional, ni por razón alguna económica. Hay que tener en cuenta que las distintas administraciones, como la sociedad en general, han tenido que afrontar una pandemia con un manual en blanco, teniendo que tomar decisiones en muchas ocasiones sin contar, en el caso de las entidades locales, sin la necesaria información y coordinación de las instituciones supramunicipales, ni tampoco los recursos necesarios por parte de la Junta de Andalucía, a pesar de que en muchas ocasiones las actuaciones a realizar tenían que ver con competencias directas de la comunidad autónoma.

Mientras la Junta de Andalucía sí que ha recibido importantes fondos económicos para afrontar la pandemia por parte de, principalmente, el Estado, no ha sido corresponsable con las Administraciones Locales. El Gobierno Andaluz ha contado en los últimos ejercicios con unos ingresos extraordinarios de más de 11.000 millones de euros, sin embargo, sólo ha tenido a bien transferir a los Ayuntamientos de forma extraordinaria 11 millones de euros. Ese es el compromiso de Juan Manuel Moreno Bonilla con el municipalismo, con los problemas de la gente que atiende su administración más cercana.

Recordar que, por ejemplo, nuestros colegios han podido abrir sus puertas por los recursos que ha dispuesto los Ayuntamientos en los centros públicos que en ningún momento han sido compensados económicamente por quien ha recibido fondos para los gastos derivados por la pandemia que si han recibido las empresas privadas que se encargan del transporte o limpieza de institutos o los colegios concertados.

La forma de afrontar la crisis por el Covid es diametralmente distinta a la que en su día afrontó el Gobierno de Mariano Rajoy del que formaba parte el actual presidente de la Junta de Andalucía también en cuanto a transferencias económicas a Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Mientras que, en su momento, dentro de las políticas de austericidio se recortaron de forma sustancial la PIE a los Ayuntamientos y las transferencias a las autonomías (en el caso de Andalucía se redujeron las transferencias ordinarias en más de 4.500 millones de euros de 2011 a 2012), en estos momentos estas transferencias se han visto incrementadas., En el caso de Andalucía solo hay que observar ls incrementos de los artículos 40 a 70. Transferencias del Estado del Presupuesto de ingresos año a año que han pasado de los 10.619 millones de euros en 2018 a los 14.828 millones de euros en el últimos presupuesto.

Más de 4.000 millones de euros de incremento de las transferencias ordinarias (además de las extraordinarias antes citadas) que no se han visto trasladadas al cumplimiento,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

según ley, con la financiación de los municipios, a pesar también de las promesas electorales del Partido Popular, a pesar también de que en 2019 se aprobó en la Comisión de Hacienda una PNL que comprometía al gobierno a cumplir con los 600 millones de euros anuales y a un mecanismo de recuperación de la deuda acumulada en cuatro años.

El Gobierno del Partido Popular se defiende con un ridículo aumento de 10 millones de euros anuales, ¿cómo se van a quejar los ayuntamientos cuando se les aporta 10 millones de euros más al año? A esa pregunta, tres respuestas sencillas: por qué se sigue incumplimiento la Ley, si no con 120 millones de euros con 110, por qué no se está haciendo nada por recuperar los 1.050 millones de euros de deuda acumulada a pesar de tener ingresos extraordinarios como nunca se han tenido, y sobre todo por qué el esfuerzo económico que realiza el Gobierno Andaluz con los Ayuntamientos cada vez es menor. El peso de la PATRICA con respecto al global de los presupuestos ha pasado de representar el 2,10% del presupuesto total de 2013, al 1,34% en 2019, 1,30% en 2020, 1,27% en 2021 y 1,18% en 2022.

Es por lo anteriormente expuesto que proponemos al Pleno municipal las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Montilla exige al Gobierno Andaluz del Partido Popular a cumplir con lo establecido en la Ley 6/2010 de 11 de junio de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA) dotándola con los 600 millones de euros de manera anual.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Montilla exige al Gobierno Andaluz del Partido Popular a, en coordinación con la FAMP, establecer un mecanismo para el pago de los 1.050 millones de euros que se les adeuda a las entidades locales andaluzas por el incumplimiento sistemático de la PATRICA, de los que 2.827.217,24 euros, corresponden a deuda a nuestro municipio.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y Administración Local, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia de la FAMP.”

Tomando la palabra la Sra. Rodríguez Ruz, representante del grupo de Izquierda Unida Andalucía, procedió a la defensa de la propuesta presentada, manifestando lo siguiente:

“Esta noche el grupo municipal de IU de este ayuntamiento, trae a debate una moción que, debemos de reconocer, no supone ninguna novedad, en tanto en cuanto, han sido varios los grupos que en ocasiones anteriores, han presentado mociones de parecido contenido y misma pretensión: el cumplimiento por parte de la Junta de Andalucía de una ley aprobada



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

allá por 2010, que regula la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es decir, que establece qué porcentaje de dichos tributos recaudados y gestionados por la Junta, corresponde a cada ayuntamiento.

Lamentamos tener que ser reiterativas, y volver a presentar esta moción, como ya hicimos en el pleno ordinario del día 5 de febrero de 2020, pero la razón de volver a presentarla, no es otra que la inobservancia total de aquella moción y el reiterado incumplimiento por parte del gobierno de la Junta de las obligaciones que le vienen impuestas por la mencionada ley, ley que nos recuerda que la propia Constitución Española, y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales, y los considera instrumentos necesarios para el ejercicio de la capacidad de los gobiernos locales de decidir políticas y ordenar prioridades, al objeto de cubrir las necesidades de la ciudadanía y contribuir a mejorar su bienestar, en el marco de sus competencias.

Igualmente la ley establece la creación de un Fondo de Participación que nace con una dotación inicial de 420 millones de euros en 2011 y que debía haber sido incrementado en 60 millones de euros cada año, entre los años 2012, 2013 y 2014, llegando a los 600 millones de euros en este último año. Este dinero serviría para contribuir a los gastos de los ayuntamientos y permitir que, desde la administración más cercana a la ciudadanía, se puedan atender cuestiones que incidan directamente en la vida de las personas de los pueblos y la mejoren. Sin embargo, esta progresividad sólo se cumplió en el año 2012, aportando a la cantidad inicial los 60 millones previstos para 2012 y llegando la cantidad del fondo a 480 millones, y luego, nada más, bueno, luego los incumplimientos de 2013 y 2014 que hacen que la Junta adeude a los ayuntamientos un total de 1050 millones de euros.

Los gobiernos de la Junta, el actual y los anteriores, han decidido no contribuir a esta tarea alegando toda una suerte de circunstancias y motivos que no dejan de ser meras excusas, que no cambian el hecho de que la ley se está incumpliendo y de que se están dejando de atender cuestiones que, de cumplirse, se podrían acometer.

En este sentido y aterrizando en nuestro municipio, que es el que nos interesa más, podemos hacer el cálculo de que si esta situación no se revierte, este ayuntamiento dejará de ingresar este año 268.887 euros, cantidad que, sumada a las anteriormente insatisfechas, asciende a la cifra de 2.827.217,14 que el ayuntamiento debería haber recibido y no lo ha hecho.

Pero, así dicho, esto no es más que un número, sin embargo, si nos centramos en analizar las cosas que se podían haber hecho con ese dinero, la cosa cambia...

En nuestro municipio, hay proyectos que no se pueden poner en marcha o que se han visto paralizados por falta de financiación, como son el polígono de El Cigarral o la Ronda Norte, y otros que son muy necesarios, como la adopción de un plan integral de arreglo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

nuestras calles, para poder acometer obras en otras calles del municipio que no sean solo las del centro, calles de la periferia de Montilla, en las que también viven personas y hay establecimientos, o actuaciones en edificios municipales u obras de mejora de infraestructuras básicas, por ejemplo de agua o alcantarillado, o mejorar o ampliar el equipamiento deportivo o cultural. Si además a estas necesidades sumamos las originadas por la gestión de la pandemia y los recursos que desde los ayuntamientos ha sido necesario destinar para paliar los efectos de la misma, el resultado de la ecuación es desastroso, puesto que las arcas de las administraciones locales están en un lamentable estado tras el esfuerzo económico que ha sido necesario acometer.

Si en años anteriores las excusas para incumplir eran varias pero absurdas, en los últimos años, es que directamente las excusas están vacías, puesto que el gobierno de la Junta ha recibido, principalmente del Estado, 11.000 millones de euros para afrontar la pandemia, de los cuales, solo han repercutido en los ayuntamientos 11 millones, lo cual demuestra que el incumplimiento no es por no poder cumplir, sino por no querer cumplir...

Por eso, porque el gobierno de la Junta parece haber olvidado su compromiso con el municipalismo, es por lo que esta noche, este grupo le recuerda su obligación de atender a las necesidades de la ciudadanía, de cuidarla y de mejorar nuestros pueblos y barrios y en definitiva su obligación de cumplir la ley, y exigimos al gobierno de la Junta nada más que aquello a lo que está obligado, el pago de los 1050 millones de euros que adeuda a los ayuntamientos de Andalucía, entre los cuales están los casi 3 millones insatisfechos a Montilla con los que tantas cosas podríamos hacer. Este es el motivo por el que nuestro grupo presenta a pleno esta moción, esperando que, teniendo en cuenta que lo que se pide es financiación para nuestro pueblo y que todas las personas que formamos los grupos que componen esta corporación estamos trabajando por y para Montilla, seremos capaces de defender aquello que más interesa a Montilla.”

Tomando la palabra la Sra. FERIA SÁNCHEZ, concejala no adscrita, señaló que en relación con la propuesta que se presentaba por el grupo de Izquierda Unida, no era algo que se presentara por primera vez en este Pleno, señalando su desacuerdo con la exposición de motivos, al no compartir la redacción dada, si bien, iba a estar a favor de las propuestas de acuerdos presentadas, ya que todos sabían que la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, en todas las Comunidades Autónomas se da este incumplimiento, por lo que no afectaba sólo a la Comunidad Andaluza y la única manera de blindar la percepción de estos fondos, en Andalucía fue la ley que se promulgó para esta finalidad; si bien todos los gobiernos que habían estado al frente de la Comunidad Autónoma habían efectuado un manifiesto incumplimiento de esta normativa. Recordó que siempre que se había planteado en este Pleno la reivindicación de este incumplimiento, había sido apoyado por todos los grupos municipales, gobierne quien gobierne, ya que las leyes estaban para su cumplimiento.

Por su parte, el Sr. Urbano Aguilar, Portavoz del grupo Ciudadanos, manifestó que, al igual que se pronunciaron en anteriores ocasiones, estarían a favor de reclamar lo que a



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

Montilla le correspondía, deseando que se diese solución a este problema, ya que era patente que se había creado una deuda importante, que no tenía solución de manera inmediata, pero había que manifestar la voluntad.

El Sr. Alférez Zafra, portavoz del grupo Popular, indicó que se volvía a traer una moción reclamando a la administración de la Junta de Andalucía el cumplimiento de la normativa sobre la participación de las Entidades Locales en los ingresos de la Comunidad Autónoma. Desde su grupo coincidían en esta reclamación, si bien, deseaba hacer hincapié en lo indicado en la exposición de motivos, ya que la semana pasada, desde el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se había aprobado para el 2023 las dotaciones del Plan de Cooperación Municipal, con un crecimiento considerable, tal y como había venido haciendo en los últimos ejercicios hasta ahora. Manifestó que la PATRICA, volvería a subir en el año 2023, al igual que se había incrementado cada año, tras la congelación que se llevó a cabo entre los años 2012 y 2018, con gobiernos socialista y de Izquierda Unida. Por lo anteriormente indicado, insistió en su grupo iba a votar a favor, si bien, el gobierno de la Junta de Andalucía estaba cumpliendo con un incremento en los fondos destinados a la PATRICA para el próximo ejercicio económico.

El Sr. Carmona Rodríguez, portavoz del grupo Socialista manifestó que esta propuesta era ya un “clásico” de todos los años, en la que se solicitaba a la Comunidad Autónoma la puesta al día de la deuda existente por la PATRICA, que no era otra cosa que una forma en la que los Ayuntamientos participaban de los ingresos autonómicos y este año, desgraciadamente, se continuaban perdiendo recursos económicos, según lo indicado en la propuesta a la que se había dado lectura. En puntos anteriores se había hablado de bajada de impuesto y el carecer de estos fondos provenientes de la deuda que la Comunidad Autónoma mantenía con los Ayuntamientos suponía no poder bajar impuestos a la ciudadanía. Mostró su extrañeza por las manifestaciones del representante del grupo Popular ya que el incremento que se había comprometido a efectuar el gobierno de la Junta para el próximo ejercicio suponía unas cantidades exiguas, además de existir otros proyectos importantes para Montilla, como podía ser la financiación de la Ronda Norte, que habían sido eliminadas del proyecto de Presupuestos para el próximo ejercicio. No se trataba de criticar al gobierno de la Junta, ni al Partido Popular, si no de solicitar una financiación justa a las entidades locales que eran las que, en definitiva, soportaban la mayoría de los servicios públicos que se demandaban desde la ciudadanía.

En un segundo turno de intervenciones, la Sra. Feria Sánchez aclaró que se hacían comentarios populistas, lejos de la realidad, ya que no se podían vincular los ingresos de la PATRICA, con la congelación de impuestos que se había aprobado anteriormente, puesto que la normativa exigía que se garantizaran los servicios públicos con los recursos disponibles, existiendo otros mecanismos para la puesta en marcha de proyectos existentes.

El Sr. Alférez Zafra igualmente, aludió a los comentarios del Sr. Carmona, con relacionar los ingresos de la Comunidad Autónoma con la reducción de impuestos y tasas



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

municipales, insistiendo en la existencia de otras administraciones que también podían hacer llegar ingresos para la realización de las inversiones existentes. Así mismo señaló que lo importante es que se fuese satisfaciendo la deuda existentes y, poco a poco, se pudiera llegar a su cumplimiento, insistiendo en que no parecía muy correcto que grupos municipales cuyos partidos cuando estaban en el gobierno incumplieron estos compromisos, ahora, una vez en la oposición, demanden su cumplimiento.

La Sra. Rodríguez Ruz, hizo referencia a lo comentado por la Sra. Feria sobre el incumplimiento por otras administraciones de sus obligaciones con las Entidades Locales , lo que era cierto, aunque entendía que no se podían amparar en un incumplimiento general para justificar este otro incumplimiento. Por otra parte, se había pretendido visualizar todos aquellos proyectos que se podían haber acometido y que no se van a realizar por falta de financiación, si bien, albergaba la esperanza de que un gobierno, que gestionaba tan bien el dinero que siempre estaba a favor de la bajada de impuestos, quería creer que iba a ser capaz de saldar la deuda existente. En cuanto a las declaraciones de intenciones realizadas por el representante del grupo Popular, ojalá dejaran de ser declaraciones de intenciones y se materialicen en un listado de obligaciones cumplidas, si bien, le gustaría que no se venda como un incremento, ya que, a pesar de los incrementos que se anunciaban, todavía faltaban 80 millones de euros por abonar, es decir, se continuaba incumpliendo. Se tenía razón cuando se manifestaba que había ocurrido en todos los gobiernos, incluido el de Izquierda Unida, pero sería justo reconocer la situación en la que estuvo en el gobierno de la Junta, que le llevó a salir del mismo por solicitar el cumplimiento de leyes que hacían referencia a la banca pública, a la renta básica, a la agricultura integral, a la violencia de género, etc.

El Sr. Carmona coincidió en lo fundamental y en lo que estaban todos de acuerdos, que no era otra cosa que la necesidad de más fondos para los entes locales para la gestión de los servicios públicos que se prestaban. Reiterando que la falta de estos ingresos incidía en la gestión de los Presupuestos, ya que si tenían más ingresos se podían realizar mejores servicios y planificar otros modelos de gestión. Efectivamente existían otros medios de conseguir recursos y así se estaba llevando a cabo.

La Sra. Rodríguez Ruz agradeció el pronunciamiento de los grupos que había apoyado la propuesta, lo que demostraba que todavía eran capaces de ponerse de acuerdo en lo que beneficiaba al municipio.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, si bien, los concejales no adscritos, Sr. Delgado Lozano, Sra. Feria Sánchez, Sra. Alguacil Luque y Sra. Sánchez Feria, se manifestaron en contra de la exposición de motivos de la propuesta, acordó aprobar la propuesta presentada y, por ende, los acuerdos en la misma recogidos que han quedado transcrito con anterioridad.

11º.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA

No hubo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

A continuación se procedió a guardar el minuto de silencio en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, con fecha 25 de noviembre de 2016 sobre la realización de un minuto de silencio en las sesiones ordinarias de los plenos, en los casos en que durante el mes anterior hubiese habido víctimas de violencia de género y atendiendo a los casos que lamentablemente se habían producido.

En este momento procede a abandonar la sesión la concejala de esta Corporación, Dña. Alicia Galisteo Alcaide.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de sus integrantes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes de la misma se trató el siguiente asunto:

1º.- SOLICITUD ALICIA GALISTEO ALCAIDE SOBRE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DE ACTIVIDAD LABORAL CON DEDICACION PARCIAL EN ESTE AYUNTAMIENTO.

Vista la solicitud presentada por la concejala de este Ayuntamiento, Dña. Alicia Galisteo Alcaide, interesando el reconocimiento de compatibilidad del desarrollo de actividad laboral consistente en la impartición de un curso para UGT Andalucía, en el periodo comprendido entre los días 28 de octubre al 10 de noviembre de 2022, con el percibo de las cantidades aprobadas por su dedicación parcial reconocida por este Ayuntamiento, así como el informe emitido por la Secretaría General, de todo lo cual tienen conocimiento los Sres. Concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, acordó el reconocimiento de la compatibilidad de las cantidades percibidas por la Sra. Galisteo Alcaide por el desempeño del cargo de concejal de este Ayuntamiento en régimen de dedicación parcial, con el ejercicio de la actividad laboral anteriormente indicada.

En este momento se incorpora nuevamente a la sesión la concejala Sra. Galisteo Alcaide.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Tomando la palabra el Sr. Carmona Rodríguez dio contestación a una pregunta pendiente de la sesión anterior, formulada por el Sr. Alférez Zafra, sobre la tramitación del Polígono del Cigarral, señalando que la problemática era conocida por todos los grupos municipales de la problemática existentes con el suministro de potencia eléctrica y otra problemática sobre impacto visual, así como el precio alto resultante del metro cuadrado. Se estaba trabajando en la línea de Ciudades Industriales, viendo posibilidades como un desarrollo mixto que supondría una modificación del PGOU disminuyendo la demanda eléctrica necesaria y serviría como conexión con la barriada de las 200 viviendas; se había



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

comenzado con un diagnóstico a través de Atrium sobre la situación real sobre la disposición de suelo industrial en Montilla y posteriormente se había trabajado con varios equipos técnicos en la adaptación de las ordenanzas a nivel de bonificaciones fiscales, como las aprobadas en el día de hoy y se tenían otros retos pendientes, tales como la agilización de trámites burocráticos para la puesta en marcha de empresas y búsqueda de inversores, recordando que no era un proyecto una sola Corporación y que necesitaba del apoyo de todos los grupos.

A continuación, tomando la palabra el Sr. Urbano Aguilar, formuló los siguientes RUEGOS:

- Limpieza y desbroce del camino de la Zarza, desde el campo de futbol hasta el puente de la autovía.
- Colocación de contenedores en el espacio del solar resultante de la vivienda derribada en calle Santa Ana.
- Se revise el acerado de calle Virgen de las Viñas por la entrada de aguas en las viviendas cuando llovía.
- Se atienda petición de cambiar el sentido de circulación de la calle General Jiménez Castellanos mientras duren las obras de la calle Puerta de Aguilar.
- Se proceda a la apertura del sentido descendente de la Avda. De Málaga para descongestionar el tráfico de la zona.
- Se atienda escrito de c/ Corredera 5, sobre pintado de puntos de recogida de cartón en las vías públicas.

En el apartado de PREGUNTAS, formuló las siguientes:

- Si se iba a tener en cuenta la petición de instalación de más sombras en la piscina de verano.
- Si se había realizado alguna gestión para la reparación de urgencia de varias calles, como San Francisco Solano, Fuente Alamo, Puerta de Aguilar, La Parra, Rafael Alberti, entre otras.
- Si se había revisado el mal estado de la plaza de San Agustín y si se pensaba proceder a su adecentamiento.
- Conocer los resultados que estaban dando las nuevas medidas adoptadas para el control de la población de palomas.
- Los motivos por los que se había eliminado de la App del Ayuntamiento la sección de Incidencias.

El Sr. Alférez Zafra formuló los siguientes RUEGOS:

- Sobre quejas por la existencia de plagas de cucarachas y ratas y se lleven a cabo, de forma urgente, actuaciones al respecto.
- Se informe sobre la respuesta que se va a dar a vecinos y comerciantes perjudicados



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

por las obras de la calle Puerta de Aguilar.

En el apartado de PREGUNTAS, preguntó si se iba a hacer algo sobre el estado de suciedad de las calles y sobre el Plan Integral de Limpieza solicitado o se estaba esperando al borrador de Presupuestos.

La Sra. Rodas Muñoz, preguntó si la reducción del personal de limpieza en el colegio Público Beato Juan de Avila era como consecuencia de un ajuste de contrato y si el equipo de gobierno tenía conocimiento de esta reducción y si ocurría lo mismo en todos los centros.

La Sra. Casado García, informó que a raíz de la entrada en vigor del nuevo contrato que entró en vigor en diciembre del año pasado, se llevó a cabo una modificación importante, con un ajuste de todas las horas que se venían prestando en función de la superficie correspondiente a cada centro, realizando una adaptación del personal en función de unas ratios establecidas para este tipo de servicios, como resultado de este ajuste, cada centro cuenta con el número de trabajadores que se estimó más oportuno teniendo en cuenta la mayor dotación de medios mecánicos que se aportaba en este contrato de los que anteriormente se carecía. En concreto, en el Colegio Beato Juan de Avila, si mal no recordaba, existían dos trabajadores, pero la dotación de maquinaria era mayor y gracias a esa mecanización se había mantenido al ratio de limpieza, además existía un sistema de seguimiento de la calidad del servicio que anteriormente no existía y no se tenía constancia de la disminución de la calidad a la que se aludía. Añadió que, con el COVID, a diferencia de los Centros Concertados, que recibían fondos de la Junta de Andalucía; los entes locales no habían recibido mayores fondos para hacer frente a los incrementos de los servicios; las circunstancias, afortunadamente han cambiado y ya no eran necesarios esos refuerzos en la limpieza.

La Presidencia informó que se había tenido una reunión con los Directores y Directoras de los centros, donde se comentó que se venía de una situación difícil con una problemática con la anterior empresa y se solicitó que se diese unos meses para comprobar si realmente el servicio cumplía con las necesidades de los centros.

Y siendo las veintitrés horas y treinta y cinco minutos del mismo día, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que una vez aprobada, será transcrita al capitular respectivo y firmada por mi, el Secretario General, que de todo ello certifico.